



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

EUROSOCIAL
PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL



Financiado por
la Unión Europea

Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes **(ESCNNA)** en México

Abril 2022.



Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México

Abril 2022.



Este documento se elaboró con el apoyo del Programa de la Unión Europea para la cohesión social EUROsociAL+ en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en el marco de la implementación de la acción “Acompañamiento de EUROsociAL+ para el diseño de una Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México”.

México, mayo 2022

Elaboración:

María Yuriria Alvarez Madrid, Experta EUROsociAL+

Alicie Dieci, Experta EUROsociAL+

Colaboración:

Dirección de Prevención y Atención a las Violencias

Secretaría Ejecutiva del SIPINNA

Índice

1. Introducción	6
1.1. Presentación y justificación	6
1.2. Metodología	9
2. Contexto.....	17
2.1. Antecedentes y marco normativo internacional.....	17
2.2. Antecedentes y marco normativo nacional.....	24
2.3. Panorama estadístico.....	28
3. Análisis de la ESCNNA desde la metodología INSPIRE.....	32
3.1. Aplicación y vigilancia del cumplimiento de las leyes.....	33
3.2. Normas y valores.....	34
3.3. Seguridad en el entorno.....	36
3.4. Padres, madres y cuidadores reciben apoyo.....	39
3.5. Ingresos y fortalecimiento económico.....	41
3.6. Respuesta de los servicios de atención y apoyo.....	42
3.7. Educación y aptitudes para la vida.....	44
4. La apuesta preventiva en el combate de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.....	44
4.1. La prevención primaria de la ESCNNA y su relevancia como estrategia para su erradicación.....	44
4.2. El Enfoque ecológico y socio-ecológico.....	46
4.3. Las recomendaciones de la comunidad internacional sobre la función preventiva de la ESCNNA.....	48
4.4. La relación entre la ESCNNA y la violencia de género.....	50
4.5. La relación entre de la ESCNNA y la demanda.....	54
4.6. El papel de la comunidad en la prevención de la explotación sexual comercial de NNA.....	58
5. Estrategia de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.....	61
5.1. Objetivos.....	61
I. Objetivo General.....	61
II. Objetivos específicos.....	62
5.2. Principios.....	64
5.3. Ejes transversales.....	70
5.4. Componentes de Prevención de la ESCNNA por ámbitos de implementación.....	74



I.	Prevención desde el Ámbito Gubernamental.....	74
II.	Prevención desde la Comunidad Educativa	81
III.	Prevención desde los Entornos Seguros y la Participación Comunitaria .	82
IV.	Prevención desde el Ámbito Familiar y de los Cuidados.....	85
V.	Prevención desde los Medios de Comunicación.....	85
VI.	Prevención desde el Sector Privado.....	86
VII.	Prevención desde el Sector de la Salud	88
	Bibliografía	90

Anexos

Anexo 1. Repositorios nacional e internacional de buenas prácticas para la prevención de la ESCNNA

Anexo 2. Cuestionario sobre la prevención de la ESCNNA en México

Anexo 3. Matriz de partes interesadas en la prevención de la ESCNNA



1. Introducción

1.1. Presentación y justificación

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), en cualquiera de sus modalidades, es además de una forma de violencia extrema, una grave violación a sus derechos humanos, por lo que debe ser prevenida y combatida por todos los órganos del Estado, en colaboración con las familias, la comunidad, los medios de comunicación y el sector privado. Implica todo tipo de actividad en la que una persona usa el cuerpo de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico, basándose en una relación de poder, considerándose explotadora a toda aquella persona que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como a quien mantiene la misma con la niña, niño o adolescente, no importando si la relación es frecuente, esporádica o permanente¹.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) es toda actividad en la que una persona **usa** el cuerpo de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico, **basándose en una relación de poder**.

Si bien se desconoce con exactitud la magnitud del fenómeno en México, derivado de la falta de diagnósticos especializados, de la inexistencia de registros oficiales y/o bases de datos confiables y homologados, de la escasa denuncia y de la normalización de esta forma de violencia, existe una constante denuncia, especialmente por parte de la sociedad civil, de que determinadas formas de ESCNNA, como aquella que se desarrolla a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y la que se da en el contextos de los viajes y el turismo ha aumentado considerablemente, incluso de forma exponencial durante la Pandemia por coronavirus SARS-COV2.

Desde 2006, el Comité de los Derechos del Niño (CDN), ha solicitado al Estado Mexicano, realizar un estudio amplio para determinar las causas, naturaleza y magnitud de la trata de niñas, niños y adolescentes con diversas finalidades, en particular la explotación sexual comercial. Con esta misma finalidad, en las últimas Observaciones Finales sobre los Informes Periódicos Cuarto y Quinto combinados de México (CRC/C/MEX/CO/4-5)², de 2015, el Comité recomendó recopilar datos desagregados sobre los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo sobre Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía, para medir el alcance del fenómeno y conocer las causas profundas y factores de riesgo; así como fortalecer la cooperación internacional para la prevención y persecución de dichos delitos.

Con anterioridad, desde 2002, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había alentado al Estado mexicano a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y trata de mujeres y niñas tanto al extranjero como del

¹ Leal, Gustavo, *Investigación Regional sobre Tráfico, Prostitución, Pornografía y Turismo Sexual Infantil en México y Centroamérica: Síntesis Regional*. ECPAT, Audrey Hepburn Children’s Fund, Casa Alianza, San José, Costa Rica. 2002, pág 5.

² Los informes pueden consultarse en: <https://www.refworld.org/es/publisher,CRC,,MEX,566fc4e04,0.html>



exterior hacia el país. En 2006, en las Observaciones finales de este Comité (CEDAW/C/MEX/CO/6), se instó, a tomar todas las medidas necesarias para acabar con la explotación de mujeres y niñas en la prostitución, pornografía y prostitución de niñas y niños mediante el fortalecimiento de medidas de prevención.

En 2012, una de las acciones de prevención recomendadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, fue la realización de campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de mujeres y niñas, y la capacitación del funcionariado público encargado de impartir justicia, de migración y de policía fronteriza sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y niñas, y las diferentes formas de explotación.

En 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó el Diagnóstico sobre la Situación de Trata de Personas en México 2019, cuyo objetivo fue dar un panorama no solo estadístico sino cualitativo sobre las víctimas de los delitos en materia de trata de personas en el país, entre los cuales se encuentran aquellos relacionados con la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, al tiempo que incluyó el primer análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los ámbitos de persecución, atención y prevención de estos delitos.

En materia preventiva, la CNDH en el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México de 2019, concluyó que, en México, por lo menos en el ámbito federal, no existe una política pública dirigida a combatir las causas estructurales de la trata de personas en todas sus modalidades. Específicamente destacó la falta de diagnósticos que permitan identificar a las regiones y localidades con rezagos en la atención a los delitos en materia de trata de personas y la omisión en la implementación de los programas complementarios mandatados por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Lo anterior ha impedido hacer de la prevención un mecanismo estratégico ante el aumento de la incidencia de los delitos en materia de trata de personas en el país.

El citado Diagnóstico señala que la Ley General en la materia mandata a diversas autoridades una serie de acciones de difusión, mayormente campañas, que no fueron atendidas, lo cual ha impedido llegar a sectores específicos. Concretamente, destaca que por una parte, las comunidades rurales e indígenas y las personas con discapacidades auditivas y visuales no contaron con las traducciones a lenguaje de señas mexicana, ni a lenguas indígenas de campañas difundidas. Por la otra, que las niñas, niños y adolescentes, que son un sector de gran importancia al cual deben dirigirse las políticas preventivas, no han sido atendidos derivado del incumplimiento en el que las autoridades correspondientes han incurrido al no desarrollar módulos de prevención y la crear un mecanismo de coordinación interinstitucional entre las entidades federativas para prevenir la trata de personas en el sector educativo.



En materia de prevención de la ESCNNA, y en consonancia con las recomendaciones internacionales emitidas a México, ECPAT México (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) ha posicionado diversas recomendaciones como el establecimiento de un sistema permanente de recolección de datos a nivel nacional y estatales sobre las modalidades y mecanismos de la ESCNNA, que tenga datos desagregados por sexo, edad, nacionalidad, pueblo originario, lengua, religión, entidad federativa, municipio, nivel socioeconómico, escolaridad, y reportar el número de averiguaciones previas, consignaciones y sentencias desagregadas por tipo de delitos³. Igualmente, coincide con las recomendaciones de los distintos Comités de las Naciones Unidas, al proponer el fortalecimiento de la capacitación funcionariado público encargado de la procuración y administración de justicia en torno a la correcta aplicación de leyes nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y sobre los delitos de la ESCNNA que garantice un adecuado acceso a la justicia.

El Gobierno de México se ha comprometido con la comunidad internacional a instrumentar acciones integrales dirigidas a combatir, prevenir y atender a las víctimas de la de trata de personas, la explotación, la esclavitud y sus prácticas análogas, así como a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derivado de la adopción y ratificación de diversos tratados internacionales y regionales, entre ellos, el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, la Convención de los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros.

Derivado de esto, en los últimos años, se han aprobado y publicado una serie de reformas legislativas y creado diversas normas jurídicas nacionales, que sientan las bases para el establecimiento de una serie de obligaciones específicas para los tres órdenes de gobierno, dirigidas a la creación de políticas públicas para la prevención y persecución de la trata de personas y sus diversas finalidades entre las que se encuentra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se han creado instancias colegiadas como la Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA), coordinada por la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana y cuya secretaría técnica es ejecutada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE del SIPINNA).

Fue en el marco de la implementación del Plan de Acción de México en la Alianza Global para poner fin a la Violencia contra la Niñez por parte de la citada Comisión que, en octubre de 2020, se conformó un grupo de trabajo integrado por diversas dependencias de la administración pública federal, representantes de gobiernos

³ ECPAT, *Informe de Monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas, adolescentes*, México, 2014, pág. 95.



estatales, organismos internacionales, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. A partir de este grupo se elaboró un programa de trabajo que derivaría en una de las líneas de acción del Plan de Acción.

Con la finalidad de apoyar los esfuerzos que se realizan por parte del Gobierno de México en esta materia, el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea y la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, desde diciembre de 2020, iniciaron un diálogo para la identificación y definición de la acción “Acompañamiento de EUROsociAL+ para el diseño de una Estrategia para la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México”; proceso que se concretó con la firma entre ambas instancias, en noviembre de 2021, de la Carta de aprobación de la Acción y del Compromiso Interinstitucional.

La colaboración entre ambas instancias ha hecho posible la elaboración de este documento que pretende aportar insumos para que, desde los diversos ámbitos y desde los diversos órdenes de gobiernos, se puedan concretar acciones dirigidas a reducir los factores de riesgo que permiten que se cometan actos relacionados con la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en sus diversas modalidades, teniendo como finalidad contribuir a la protección de sus derechos humanos. También busca hacer visible cómo el ejercicio de dichos derechos puede verse afectados por la normalización de la violencia sexual hacia ellas y ellos, por las omisiones de las instituciones que deben velar por su protección integral así como, por una visión adultocentrista y mercantilista que sigue poniéndoles en una situación de alta vulnerabilidad.

1.2. Metodología

La Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (Estrategia para la Prevención de la ESCNNA, en adelante), se elaboró a partir de dos fuentes. La primera consistió en la recopilación y sistematización de buenas prácticas de prevención de la ESCNNA, tanto a nivel nacional como internacional (Anexo I).

La recopilación a nivel nacional tuvo como objetivo identificar el importante trabajo que se ha realizado desde las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales y el sector gubernamental en materia de prevención de la ESCNNA en el país y que incluyen principalmente campañas de prevención, protocolos, manuales y lineamientos para la detección, protección y atención a niñas, niños y adolescentes tanto desde el sector público, como desde los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil.

La Estrategia para la Prevención de la ESCNNA tiene dos fuentes: la **recopilación y sistematización de buenas prácticas** de prevención de la ESCNNA, tanto a nivel nacional como internacional y la **consulta y entrevistas a actores estratégicos** del ámbito gubernamental, academia y la sociedad civil.



El sector empresarial relacionado con los viajes y el turismo ha sido uno de los actores más comprometidos en la prevención y denuncia de casos de ESCNNA. A través de iniciativas como The Code (Código de conducta internacional para la protección de las niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial en los viajes y el turismo) y el Código Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, las empresas, organismos y profesionales que se han adherido a él, han podido desarrollar políticas socialmente responsables sobre este tema, dentro de sus instalaciones, así como de cara a todos los proveedores de la cadena de servicio y sus clientes, para incidir de manera positiva en los destinos y comunidades.

Se identificó que existen en el país experiencias que es necesario conocer y recuperar para tener una visión integral en el abordaje de fenómenos tan complejos como la ESCNNA. El Gobierno de Quintana Roo desde los años 90 y, tomando como punto de partida la Declaración de Estocolmo y el Plan de Acción de 1996, empezó a trabajar en diversos municipios del estado donde se había detectado la presencia de ESCNNA en el sector del turismo. A partir de entonces, han generado en conjunto una serie de acciones que se han ido adaptando a los cambios, necesidades y obligaciones adquiridas por el Estado Mexicano en la materia, desarrollando diversas campañas de sensibilización y capacitación, investigaciones, encuentros regionales y acciones de coordinación para brindar respuesta inmediata a casos de ESCNNA.

La recopilación de buenas prácticas a nivel internacional tuvo como objetivo proponer experiencias de otros países que podrían adaptarse al contexto mexicano, de acuerdo con las recomendaciones recibidas a nivel internacional, especialmente en áreas donde se identificaron debilidades y vacíos de protección desde la respuesta institucional. Por las mismas razones, se privilegian también prácticas con impacto transformador e innovador sobre todo a nivel comunitario/local, en materia de combate a la demanda influyendo sobre los (presuntos) agresores y en el fortalecimiento de la cooperación policial (a nivel nacional y regional), adoptando una perspectiva de género sensible a las diversidades geográficas y culturales (por ejemplo, a las comunidades indígenas y afrodescendientes).

Retomar estas buenas prácticas y su experiencia en el desarrollo e implementación de esta estrategia será relevante, sobre todo, para fortalecer los contenidos y analizar los resultados que se vayan obteniendo a corto, mediano y largo plazo.

La segunda parte de la Estrategia para la Prevención de la ESCNNA se desarrolló mediante una metodología participativa que constó de dos partes. En primer lugar, se elaboró un cuestionario (Anexo 2), el cual fue enviado a una serie de actores estratégicos, especialmente en el ámbito estatal, que incluyó tanto al sector público como a organizaciones de la sociedad civil, al sector privado y organismos internacionales, con el objetivo de conocer las fortalezas, oportunidades, debilidades y limitantes a las que se han enfrentado en la prevención de la ESCNNA. Asimismo, el cuestionario buscó obtener información sobre los factores de protección y los factores de riesgo que representa esta forma de violencia para las niñas, niños y



adolescentes y sus comunidades, incidiendo directamente en las causas estructurales que la generan y la toleran, contribuyendo así a la cohesión social, de acuerdo con los estándares internacionales y las recomendaciones de los Comités de Naciones Unidas.

En segundo lugar, la SE del SIPINNA identificó actores estratégicos, que desde el sector gubernamental, académico y de la sociedad civil, están abordando el tema de manera satisfactoria y adoptando un enfoque innovador y transformador, especialmente a nivel estatal y comunitario, para que sirvan de referencia para la implementación de una estrategia integral que se pueda aplicar en todo el país. Las consultas bilaterales con estos actores estratégicos permitieron un intercambio transparente sobre los principales hallazgos y retos en la implementación de acciones concretas contra la ESCNNA y proporcionó herramientas y recomendaciones prácticas para el acercamiento de las comunidades y la coordinación interinstitucional y entre nivel federal, estatal y municipal.

1.2.1. Principales hallazgos de la aplicación del cuestionario a dependencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

Bajo la coordinación de la SE del SIPINNA, se recibieron 2,149 respuestas de las cuales 94% pertenecen al sector gubernamental (principalmente a nivel federal) y 6% al sector no gubernamental (principalmente a nivel estatal).

Desde el sector gubernamental, las principales dependencias que participaron a la encuesta fueron los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de Educación Pública (SEP), mientras que desde el sector no gubernamental las principales organizaciones fueron los sindicatos, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil. Las principales áreas de trabajo de las personas que respondieron el cuestionario conciernen al sector educativo (60%) - con una amplia participación de docentes - el acceso a la justicia (10%), la seguridad pública y la atención a víctimas y protección especial (9%) y el sector social (8%). Solo un 3% pertenece al sector salud y menos de 1% al sector turismo y migración.

Con respecto al conocimiento del tema de ESCNNA, cabe destacar que el 91% de las dependencias u organizaciones participantes refirieron no contar con algún diagnóstico o estudio sobre la situación de ESCNNA y en la mayoría de las organizaciones o dependencias ese diagnóstico o estudio se encuentra a nivel estatal y generalmente no es de consulta pública.

En materia de detección de la ESCNNA, las principales modalidades que las organizaciones o dependencias encuestadas han podido detectar son la ESCNNA en línea (28%), la utilización de niñas, niños y adolescentes para la prostitución (25%) y la pornografía (23%), la producción, promoción y distribución de pornografía infantil (19%) y la captación forzada de niñas, niños y adolescentes por la delincuencia organizada con fines de explotación sexual (18%). Sin embargo, una gran mayoría de personas encuestadas declara no contar con información o no haber detectado



casos, mostrando, en los comentarios abiertos, falta de conocimiento sobre la definición de la ESCNNA y confusión con otras formas de abuso infantil, como maltrato, acoso, trabajo infantil, violencia familiar o mendicidad. Solo el 14.5% de las dependencias u organizaciones cuentan con información desagregada por sexo, edad, nacionalidad, grupo étnico, discapacidad, población LGBTIQ y afrodescendencia sobre víctimas de ESCNNA, mientras que el 9% cuenta con información desagregada solo por sexo y edad. Las principales víctimas de ESCNNA detectadas son niñas y adolescentes mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de calle, aquellas y aquellos que viven en zonas rurales y que viven con discapacidad. De los comentarios abiertos, cabe destacar la mención a la violencia estructural en el caso de las mujeres transgénero y transexuales.

En cuanto a perpetradores, el 80% de las dependencias u organizaciones no cuenta con información desagregada. Según la información disponible, la mayoría de los autores presumidos son familiares o personas conocidas (14%), integrantes de la delincuencia organizada (7%), personas desconocidas y usuarios/as de redes sociales (6%).

Las principales causas estructurales de la ESCNNA referidas, han sido identificadas en la pobreza y desigualdad (73%), en la discriminación y violencia de género (69%), en las prácticas culturales, tradicionales o religiosas que favorecen la ESCNNA (29%) y en los contextos de movilidad humana de forma insegura (27%). Otras causas mencionadas incluyen el crecimiento de la delincuencia organizada, la falta de personal especializado en las dependencias e instituciones, la falta de educación preventiva en niñas, niños y adolescentes, la falta de cultura en educación sexual y normalización de la violencia intrafamiliar, la desintegración familiar y la corrupción. Los principales obstáculos identificados para la detección de víctimas de ESCNNA incluyen la falta de conocimiento sobre ESCNNA por parte de la sociedad en general (65%), el temor de represalias por parte de perpetradores (42%) y la falta de diagnósticos sobre ESCNNA (35%).

Es preocupante constatar que el 69% de las personas encuestadas no conoce el marco normativo, que señala las obligaciones dirigidas a prevenir la ESCNNA y que la mayoría de ellas lo considera insuficiente.

Los aspectos del marco normativo que se considera que se deberían mejorar son de abordar específicamente el combate y prevención de la demanda en los marcos jurídicos (28%), legislar y reglamentar desde el ámbito estatal y municipal (25%), aumentar la pena para perpetradores (22%). Otros aspectos sugeridos por las personas encuestadas incluyen realizar una ley general específica sobre ESCNNA o incorporar el título dentro de los delitos en agravio a niñas, niños y adolescentes del código penal nacional, reformar la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, implementar políticas públicas en materia de prevención más que de combate del delito, establecer protocolos de detección y atención de la ESCNNA por parte de servidores públicos mediante colaboración interinstitucional



y capacitar al funcionariado público sobre todo a nivel municipal, creando entornos familiares y comunitarios libres de violencia.

Con respecto al marco institucional para la prevención de ESCNNA, el 35% lo considera insuficiente, el 28% mejorable y el 22% lo desconoce. Los aspectos del marco institucional que se considera que se debería mejorar son fortalecer los servicios de protección de la infancia y adolescencia a nivel estatal y municipal (28%), fortalecer la coordinación interinstitucional e intercambio de información entre actores claves para la prevención como fuerza pública, sector educativo, de salud y sector judicial (25%) y fortalecer la armonización y coordinación a nivel federal, estatal y municipal (21%). Otros comentarios incluyen que se proporcionen mayores recursos técnicos, humanos y financieros para garantizar la implementación de estas políticas coordinadas entre instituciones gubernamentales y sociedad civil.

Sobre los principios que se debería aplicar a las políticas preventivas en materia de ESCNNA se señala que deberían ser los de integralidad (52%), continuidad (44%) y transversalidad (37%), pero también la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes (73%), la igualdad y no discriminación (53%) y la atención especializada y diferenciada (46%).

Se puede también constatar que las principales acciones implementadas desde las dependencias u organizaciones encuestadas conciernen a las campañas de prevención dirigidas a niñas, niños y adolescentes, las campañas de prevención dirigidas a familias y comunidades en riesgo, con enfoque en estereotipos de género y prácticas culturales, tradicionales y religiosas, el acceso gratuito y universal a una educación de calidad, incluso combatiendo el fenómeno del abandono escolar y las campañas de prevención enfocadas en el combate a la demanda de la ESCNNA con un enfoque de género y no discriminación.

Los principales retos enfrentados a nivel de prevención de la ESCNNA han sido identificados como la inexistencia de programas o estrategias específicas (43%), la falta de recursos técnicos, humanos y financieros (43%) y la falta de coordinación interinstitucional (35%).

Las dos recomendaciones prioritarias a nivel de capacidades institucionales para fortalecer la prevención de la ESCNNA son fortalecer los talleres de formación y capacitación en materia de prevención de la ESCNNA (53%) y contar con diagnósticos públicos con datos desagregados sobre la situación de la ESCNNA (40%). Las dos recomendaciones prioritarias a nivel cultural y de causas estructurales para fortalecer la prevención de la ESCNNA son generar entornos libres de violencia, a través de la apertura de espacios de ciudadanía, trabajo con padres, madres y personas cuidadoras, programas en las escuelas y estrategias de acceso seguro a la TIC (60%) y tomar acciones que visibilicen a la ESCNNA como consecuencia de la cultura patriarcal y adulto-centrista (34%).

1.2.2 Principales hallazgos de las entrevistas y consultas con actores estratégicos.



Durante las consultas con autoridades estatales y municipales claves para la prevención de la ESCNNA, se pudieron identificar algunas buenas prácticas, como la suscripción a nivel local, de convenios bilaterales con los Estados Unidos de América, que incluyen la participación de la sociedad civil, para enfrentar la dimensión transnacional del fenómeno, así como un trabajo de prevención con el sector privado (transporte, hotelero, etc.). El fortalecimiento de las relaciones entre el combate y la prevención del trabajo infantil y ESCNNA también ha permitido mejorar la detección de casos, ya que la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes expuestos al trabajo infantil aumenta las posibilidades de ser víctimas de ESCNNA.

Se han registrado avances también en el Sector del Turismo, con la implementación del Código de Conducta en estados de la República como Quintana Roo, acompañado por un trabajo de capacitación y sensibilización al funcionariado público y al sector privado para que adopten las certificaciones necesarias. Sin embargo, la falta de obligatoriedad en la implementación del código y la utilización del sector informal (como AirBnB) por parte de perpetradores representan retos importantes en la regulación del fenómeno. Otras buenas prácticas con impacto comunitario se identificaron en Río Hondo, en la frontera entre México y Belice, donde se realizó un trabajo conjunto de sensibilización de la Secretaría de la Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las comunidades y de las familias sobre la ESCNNA y otros temas relacionados, como el abuso sexual infantil y embarazo en niñas y adolescente. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo aplicó una estrategia rural a través de las caravanas violetas, con el objetivo de llevar a cabo un acercamiento de las comunidades sobre los temas de la ESCNNA, brindando servicios con los que no cuentan las mismas. Sin embargo, estas delegaciones no siempre cuentan con la presencia de instituciones como las fiscalías generales, que podrían actuar en caso de indicadores de ESCNNA. Como consecuencia, la falta de equipos multidisciplinarios, de personal especializado y de recursos adecuados para llevar a cabo las investigaciones impiden a menudo acciones de prevención efectiva.

Algunos retos identificados en las comunidades, familias y niñas, niños y adolescentes es la cultura patriarcal, los estereotipos de género y la tendencia a romantizar relaciones con personas mayores, preferiblemente personas extranjeras, como medio para salir de situaciones de pobreza y de tener acceso a bienes y dinero "fácil". Las instituciones estatales y municipales identificaron también la carencia de cifras oficiales completas y desagregadas, la falta de diagnósticos a nivel local, la falta de denuncia, la criminalización de la ESCNNA como delito menor, la falta de institucionalidad en la prevención de la ESCNNA (debido sobre todo a la falta de continuidad por los frecuentes cambios de administración), la pluralidad de comisiones a nivel local y falta de articulación y duplicación de trabajo, así como la falta de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno como algunos de los obstáculos que enfrentan. Algunas de las recomendaciones que compartieron incluyen la importancia de fortalecer las capacitaciones de niñas, niños y



adolescentes en materia de explotación en línea y en el sector del turismo y el fortalecimiento del componente de género, de las causas estructurales, de la violencia familiar, de la educación y del abordaje de la demanda en todas las estrategias nacionales sobre la prevención de la ESCNNA.

Durante las consultas con el sector académico, los principales aspectos que se resaltaron fueron la falta de priorización y normalización de la ESCNNA, el tema de la criminalidad organizada y del negocio lucrativo de la explotación sexual, especialmente cuando se trata de NNA, la dificultad de desglosar por tipos penales entre la ESCNNA y la trata y la descomposición familiar e institucional. Se resaltó también la relación entre desapariciones, trata y ESCNNA, sobre todo entre las categorías más vulnerables (niñas, niños y adolescentes en situación de calle, víctimas de abuso familiar, con discapacidad, LGBTIQ, afrodescendientes e indígenas, etc.) donde la desaparición representa la consecuencia lógica del abandono del Estado y de las estructuras comunitarias que deberían haberlas protegido, incluso en términos de acceso a los servicios de protección. La relación entre ESCNNA y violencia hacia la mujer se identificó también como tema central, donde la ESCNNA se considera el desarrollo natural del crecimiento de la violencia de género, de las ideologías machistas que justifican que los hombres requieren esta clase de servicios y de la consideración de las mujeres como mercancía, incluso en el marco de la criminalidad organizada. Las principales recomendaciones que se formularon en materia de estrategia de prevención incluyen:

- Campañas de prevención que proporcionen información clave y de manera simple sobre los servicios de atención y de protección, con mayor enfoque en programas de atención para la violencia de género;
- Abordaje del tema de la demanda y acciones directas a perpetradores, incluso, niñas, niños y adolescentes reclutados por crimen organizado con antecedentes de violencia, para garantizar su rehabilitación e inclusión social;
- Programas de educación especializados para la prevención de la ESCNNA en las escuelas y dirigidos principalmente a la primera infancia;
- Fortalecer políticas públicas de apoyo a familias con necesidades económicas, mejorando en acceso al derecho a la salud, a la alimentación y a la educación;
- Invertir en la formación a madres, padres y personas cuidadoras en la tramitación de valores positivos, de igualdad de género y de rechazo a la violencia;
- Promover el desarrollo de diagnósticos locales y diferenciados por entidad federativa sobre la ESCNNA.

Durante las consultas con la sociedad civil, con énfasis en el estado de Tlaxcala, se identificaron como causas estructurales de la ESCNNA la presencia de redes de trata y del crimen organizado, la impunidad y la falta de tipificación del delito, la migración externa e interna desde las zonas rurales hacia las ciudades y la crisis económica. Se identificó como objetivo principal de una estrategia de prevención lo de fortalecer sujetos sociales para transformar sus sociedades. Entre los obstáculos



identificados cabe destacar la falta de denuncia y de sentencias condenatorias, la falta de abordaje del tema de la demanda, la mentalidad patriarcal, la falta de una educación integral en sexualidad, la normalización de la explotación sexual, el acceso a la pornografía como cultivo para tratantes y consumidores. Organizaciones de la sociedad civil compartieron buenas prácticas, sobre todo en relación con la sensibilización a la problemática en el sector educativo, tanto con niñas, niños y adolescentes como con personal docente de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. La metodología que se utilizó fue la del aprendizaje por problema: se plantea el tema de la ESCNNA, de la trata, de la violencia de género o de modelos de masculinidad positiva y no violenta y se articula, transversaliza e incorpora en varias materias, para crear procesos de capacitación y aprendizaje permanente. También se realizaron actividades de sensibilización a nivel comunitario con grupos focales y grupos pastorales, reflexionando sobre la violencia y las posibles acciones desde la comunidad. Uno de los retos enfrentados para la sociedad civil es la falta de coordinación y cooperación a nivel estatal, el combate de la ESCNNA en línea, el abordaje de la demanda y la corrupción.

Entre las recomendaciones prioritarias se destacó la importancia de trabajar en procesos de cambio (y no solo en campañas), incluso sobre modelos de masculinidad positiva y consciente, empezando por el entorno familiar y comunitario, promoviendo educación con cariño y cuidado amoroso, así como la educación integral en sexualidad. Es importante también fortalecer políticas públicas de apoyo a madres solteras y en situaciones de necesidad económica. Se identificó también que la prevención de la ESCNNA está muy relacionada al acceso a servicios de protección integral y a la falta de refugios apropiados para las víctimas.

2. Contexto

2.1. Antecedentes y marco normativo internacional.

En 1989, la comunidad internacional afirmó y estableció un compromiso con los derechos de niñas, niños y adolescentes al adoptar la Convención sobre los Derechos del Niño. Solo un año después de la adopción de la Convención se creó la figura del Relator Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, cuyo mandato representó una declaración clara por parte de la comunidad internacional de que el tema era un obstáculo significativo para el cumplimiento de la visión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que necesitaba urgentemente ser abordado de manera integral.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena 1949
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, 1956
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres 1979
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Convenio Número 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Recomendación 190

Internacional

El Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil⁴ se desarrolló durante los días 27 a 31 de agosto de 1996 en Estocolmo, Suecia. El evento fue organizado por ECPAT, UNICEF y el Grupo de ONGs para la Convención sobre los Derechos del Niño y fue precedido por seis consultas regionales en diferentes partes del mundo que sirvieron como insumos al Congreso.

El principal resultado de este Primer Congreso fue el compromiso de los participantes a formar una “asociación global contra la explotación sexual comercial de la niñez”, basada en la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo. Por lo que hace a la Declaración de Estocolmo, entre las conclusiones más relevantes, se encuentra que, por primera vez, se habla de una definición más o menos completa sobre explotación sexual comercial infantil, a decir:

En la Declaración de Estocolmo (1996), por primera vez, se habla de una definición sobre ESCNNA

“La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia

⁴ Cabe destacar que en ese primer momento esta era la denominación utilizada; fue hasta años después que se cambió el término “infantil” para hacer referencia a “niñas, niñas y adolescentes”.



contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.”⁵

Los documentos derivados del evento señalaron los factores que dan lugar al fenómeno, desmitificando la creencia de que la explotación sexual comercial infantil sólo se presenta por factores de pobreza. De esta forma, se exponen como factores “... las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el creciente consumismo, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual masculina irresponsable y las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños...”⁶

Algunos **factores** identificados que la impulsan son: las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el creciente consumismo, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual masculina irresponsable y las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños

Por otra parte, se señala a las redes delictivas como perpetradores de esta explotación, así como a “la corrupción y colusión, la ausencia de y/o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley y la limitada sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños”.

También se formularon reflexiones en torno a las consecuencias que la explotación tiene sobre los niños, las niñas y los adolescentes víctimas:

“La explotación sexual comercial de los niños puede tener consecuencias graves, duraderas de por vida, e incluso mortales, para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de los niños, comprendida la amenaza de embarazo precoz, mortalidad materna, lesiones, retraso del desarrollo, discapacidades físicas y enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA.”⁷

Sin embargo, una de las aportaciones más importantes de esta Declaración es que en ella se establece que el combate a la explotación sexual comercial infantil es responsabilidad del Estado y la familia. Se destaca también a la sociedad civil como actor importante en la prevención y protección de las niñas y niños.

Unos años después, en diciembre de 2001 se llevó a cabo en Yokohama, Japón, el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, organizado por el Gobierno del Japón y el Gobierno de la Ciudad de Yokohama, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón, ECPAT Internacional, UNICEF y el Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, repitiendo así el estilo de organización compartida del Primer Congreso Mundial.

Uno de los principales resultados del Congreso, fue el compromiso renovado con la Agenda para la Acción de Estocolmo a través del Compromiso Mundial de

⁵ Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de 1996, Reto número 5.

⁶ *Ibidem*, reto número 6.

⁷ *Ibidem*, reto número 9.



Yokohama. En virtud de este compromiso renovado y de la asistencia al Congreso de representantes de 35 países que no participaron del primer congreso, la cantidad de naciones que se han comprometido con la Agenda para la Acción llega ahora a 159⁸.

Los objetivos del Segundo Congreso Mundial fueron:

- A. Incrementar el compromiso político en la implementación de la Agenda de Acción adoptada durante el Primer Congreso Mundial.
- B. Evaluar el progreso logrado en la implementación de dicha agenda.
- C. Compartir conocimientos y buenas prácticas; identificar las principales áreas problemáticas y/o brechas en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños.
- D. Mejorar el proceso de seguimiento del congreso mundial.

Los avances en materia de adopción de normas internacionales y regionales para proteger a los niños contra la explotación sexual mediante nuevos instrumentos, para esos momentos, había sido relevante. Se contaba entonces ya con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, complementaria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y la Convención sobre el Delito Cibernético (2001), así como las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).

Aunado a lo anterior había entrado en vigor del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (complementada por la Recomendación No. 190 de la OIT) de 19 de noviembre de 2000 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 18 de enero de 2002.

México ha ratificado cada uno de los instrumentos internacionales relativos al combate ESCNNA, por lo que está obligado a prevenir, sancionar y erradicar esas prácticas.

México ha ratificado cada uno de los instrumentos internacionales relativos al combate a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, a continuación se expondrá brevemente el contenido de estos, toda vez que es relevante que se conozca su contenido para fines de implementación de esta estrategia:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948⁹

⁸ Información obtenida de la página oficial del Segundo Congreso contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Para más información ver: www.csecworldcongress.org y de Compromiso Mundial de Yokohama 2001.

⁹ Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Fecha de adopción: 10 de diciembre de 1948.



Con el surgimiento de esta declaración la humanidad empieza a contar con un instrumento ético y jurídico que, aunque sin tener efecto vinculante, se constituye en una referencia de dignidad y derechos. El tema de la explotación sexual es de alguna manera abordado en la Declaración:

El artículo 4. "Nadie será sometido a esclavitud ni a sujeción; la esclavitud y ventas de esclavos están prohibidas en todas sus formas."

El artículo 5. "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratamientos crueles, deshumanos o degradantes."

b) Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena 1949¹⁰

Esencialmente, este tratado obliga a los Estados parte a castigar al que concierte y/o explote la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona. También se obligan a castigar a las personas que mantengan una casa de prostitución, la administren, sostengan o participen en su financiamiento.

De acuerdo al Artículo 16, los Estados Parte en el Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución. Por otra parte, se comprometen a promulgar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para proteger a los inmigrantes o emigrantes y, en particular, a las mujeres y a los niños/as.

Por lo que hace a la trata de personas, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas adecuadas para proporcionar ayuda a las víctimas indigentes de la trata internacional de personas para fines de prostitución mientras se tramita su repatriación.

Se menciona en el artículo 20 que se deben adoptar medidas necesarias para la inspección de las agencias de colocación a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial mujeres y niños/as, se expongan al peligro de la prostitución.

Según este tratado, estos delitos deben considerarse como extraditables o, en los Estados donde la extradición no está autorizada, los nacionales que han vuelto a su propio Estado tras haber cometido tales delitos en el extranjero deben ser procesados y castigados por los tribunales de su propio Estado. La Convención establece, por tanto, procedimientos legales para combatir la trata internacional de personas (especialmente mujeres y niños/as) con fines de prostitución.

¹⁰ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949. Aprobado por el Senado el 29 de diciembre de 1954. Ratificado por México el 21 de febrero de 1956. Publicado en el Diario Oficial el 19 de junio de 1956.



c) Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, 1956.¹¹

Esta Convención es suplementaria de la Convención contra la Esclavitud de 1926. El Artículo 1, que obliga a los Estados Partes a tomar todas las medidas legislativas o de cualquier otra índole, que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación:

“d) toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de 18 años es entregado por sus padres o uno de ellos o por su tutor a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven”.

d) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres 1979¹²

Su Artículo 6 insta a los Estados Partes a tomar todas las medidas pertinentes, comprendidas las legislativas, para eliminar todas las formas del tráfico de mujeres y la explotación de la prostitución de mujeres.

e) Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.¹³

La Convención dispone en el Artículo 19 que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra [...] los malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Asimismo, el Artículo 34 señala que:

"Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales" y a "tomar todas las medidas de carácter nacional bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos".

¹¹ Firmada en Ginebra el 7 de septiembre de 1956. Suscrita por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Aprobada por el Senado el 10 de febrero de 1959. Publicada en el Diario Oficial el 24 de junio de 1960.

¹² Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Aprobada por el Senado el 18 de diciembre de 1980. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

¹³ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Aprobada por el Senado el 19 de junio de 1990. Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990. Publicada en el Diario Oficial el 25 de enero de 1991.



De modo similar, el artículo 35 obliga a los Estados Partes a tomar "todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma".

Finalmente, el artículo 39 exige a los Estados Partes "tomar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de ... cualquier forma de... explotación... en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño."

*f) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil*¹⁴

El Protocolo establece definiciones sobre venta, pornografía y prostitución infantil, señalando a cada modalidad como una ofensa criminal internacional sin fronteras que debe ser castigada por las legislaciones nacionales y combatida a través de la cooperación internacional.¹⁵

Entre las obligaciones que adoptan los Estados con su ratificación se encuentran:

- Prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.
- Adoptar las medidas necesarias para que como mínimo queden íntegramente comprendidas en la legislación penal los actos y actividades enlistadas en el artículo
- Castigar los delitos con penas adecuadas a su gravedad.
- Castigar la tentativa.
- Hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas tanto en materia penal, civil o administrativa.
- Verificar la materia de adopción de niños.
- Adoptar mecanismos que permitan desarrollar el principio de extraterritorialidad que establece el artículo 4 del Protocolo.
- Adoptar medidas necesarias para la extradición de delincuentes de acuerdo con el Artículo 5.
- Medidas para confiscar e incautar bienes y utilidades derivados de estos delitos.
- Proteger a los niños víctimas en todas las fases del proceso penal de acuerdo con el Artículo 8.

¹⁴ Adoptado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 Firmado por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Ratificado el 15 de marzo de 2002

¹⁵ El Comité sobre los Derechos del Niño, bajo su mandato de monitorear la implementación del Protocolo Facultativo, reconoce que algunos de los términos utilizados en los instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos del niño, como "pornografía infantil" o "prostitución infantil", están siendo reemplazados gradualmente. Entre las razones detrás de este cambio está el hecho de que estos términos pueden ser engañosos e insinuar que un niño podría consentir tales prácticas, socavando la gravedad de los delitos o culpando al niño. A la luz de esto, el Comité alienta a los Estados partes y otras partes interesadas pertinentes a que presten atención a las Directrices de terminología para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales para obtener orientación sobre la terminología que se utilizará en el desarrollo de legislación y políticas que aborden la prevención y protección contra la explotación y el abuso sexuales de los niños. Estos pueden ser consultados en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Children/SR/TerminologyGuidelines_sp.pdf



- Adoptar, reforzar, aplicar y dar publicidad a las leyes, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales destinadas a la prevención de los delitos.
- Atender en todos los ámbitos necesarios a las víctimas de estos delitos.
- Fortalecer la cooperación internacional.

g) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁶

Los objetivos de este Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas prestando especial atención a las mujeres y niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata respetando plenamente sus derechos humanos y c) promover la cooperación entre los estados Parte para lograr esos fines.

Su artículo tercero define a la trata de personas como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

En ese mismo artículo se establece que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del mencionado artículo tercero. Define este artículo que por niño se entiende todo menor de 18 años.

i) Convenio Número 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Recomendación 190¹⁷

La adopción en 1998 de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo reafirmó el compromiso de todos los Estados Miembros de la OIT, de respetar, promover y hacer realidad el principio de la abolición efectiva del trabajo infantil, junto con los principios de la eliminación del trabajo forzoso y de la discriminación, la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva. Uno de los cuatro principios fundamentales consagrados en la Declaración, a saber "la abolición efectiva del

¹⁶ Adoptado por la Asamblea General 15 de noviembre de 2000. Firmado por los Estados Unidos el 13 de diciembre de 2000.

¹⁷ Adoptado por la Conferencia General de la OIT el 17 de junio de 2000. Ratificado por México el 30 de junio de 2000. Publicado en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2001.



trabajo infantil" incluye claramente la eliminación de sus peores formas, tal como se explicó en la Declaración de la Comisión de la Conferencia de 1998.

Aun cuando la OIT había adoptado desde su creación diversos convenios relacionados con la eliminación del trabajo de los niños en las diferentes actividades consideradas como peligrosas, ante el crecimiento de la explotación tanto laboral como sexual de niñas, niños y adolescentes en el mundo, la Conferencia General decidió adoptar en el año 2000 un Convenio específico para combatir las peores formas de trabajo infantil, entre ellas, las que se encuentran la utilización, el reclutamiento y la oferta de niños, niñas y adolescentes para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, así como otras formas de esclavitud.

Mucho se ha criticado la inclusión de estas conductas delictivas como formas de trabajo infantil, toda vez que la explotación sexual comercial infantil dista mucho de ser considerada como un trabajo. Sin embargo, con la finalidad de aclarar esta situación, el informe VI de la OIT en la 86a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (1998) señaló: "La prostitución infantil, la pornografía infantil y la venta y trata de niños son actos delictivos de violencia contra los menores. Procede considerarlos como tales delitos... Pero, a la vez que delitos, son formas de explotación económica asimilables al trabajo forzoso y a la esclavitud".¹⁸

La ratificación de este Convenio implica para los Estados prohibir estas conductas delictivas, y otras relacionadas con diferentes formas de explotación especialmente económicas, dentro de su territorio y tomar acciones inmediatas al respecto dentro de los ámbitos de su competencia y en cooperación con el resto de la comunidad internacional.

De forma paralela al Convenio Núm. 182 se adoptó la Recomendación Núm. 190 que establece disposiciones complementarias a las del Convenio y sugiere diferentes acciones para procurar su mejor implementación por parte de los Estados ratificantes.

2.2. Antecedentes y marco normativo nacional.

México reiteradamente ha hecho constar su compromiso con la comunidad internacional en la lucha contra las manifestaciones delictivas que más vulneran los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, como ya se señaló en el apartado anterior, durante el siglo pasado y lo que va del presente se ha vinculado con una serie de convenios y protocolos relativos no sólo a la trata de personas y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, sino también a fenómenos delictivos directamente relacionados como son la esclavitud y sus prácticas análogas, los trabajos forzados, el trabajo infantil, la violencia contra las mujeres, entre otros.

¹⁸ Informe VI (1) de la OIT en la 86a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (1998) páginas 70 y 71.



Nacional

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Código Penal Federal
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Con la entrada en vigor tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, pero más específicamente, a partir del Protocolo para Prevenir, Reprimir y

Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se inició un complejo proceso de armonización legislativa en materia de prevención, cooperación internacional, y sobre todo, en materia de asistencia a las víctimas, que confrontarían las tradicionales formas de abordar una problemática que, hasta antes de estos instrumentos, era vista de forma aislada o más aún, se encontraba invisibilizada.

Las primeras reformas integrales en el ámbito federal se concretaron el 13 de abril de 2007 con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de una reforma al Código Penal Federal y otros ordenamientos jurídicos que contuviera el primer tipo penal de trata de personas. Esta reforma fue el resultado del análisis de cuatro proyectos de iniciativas en materia de explotación sexual comercial infantil, presentados en la Cámara de Diputados durante el ejercicio de la LIX Legislatura del Congreso de Unión.

Una de las principales modificaciones fue que se cambió la denominación del Título Octavo “Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres” por el de “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad” y se incluyeron tipos penales relacionados con la ESCNNA: a) Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo; b) Turismo Sexual en contra de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo; c) Lenocinio de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo, y; d) Trata de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Ese mismo año, en noviembre de 2007, se aprobó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y se realizaron diversas reformas a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales. En el caso del Código Penal Federal se derogaron los tipos penales de trata de personas, tanto el general, como el especial (trata de personas menores de 18 años de edad) y se dejaron vigentes los demás tipos penales



relacionados con la pornografía, el “turismo sexual y el lenocinio de personas menores de 18 años de edad.

Posteriormente, el 14 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la fracción XXI, del artículo 73 Constitucional en la cual se facultó al Congreso de la Unión a expedir una ley general en materia de trata de personas, lo cual derivó en la publicación, en junio de 2012, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley General de Trata de Personas, en adelante).

Esta Ley que cuenta con 131 artículos tiene entre sus objetivos:

1. Establecer las competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales.
2. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones.
3. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos.
4. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de la Ley.
5. Establecer los mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley.
6. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz, proporcional a la gravedad del daño causado y a la acción sufrida.

Cabe destacar que la Ley General de Trata de Personas tipificó, además de la trata de personas, una serie de conductas delictivas que hacen referencia a las diversas formas de explotación, entre ellas, las relacionadas con la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, las cuales se encuentran agravadas cuando las víctimas son personas menores de 18 años de edad. Sin embargo, existen todavía vacíos importantes en materia de armonización legislativa referente a los delitos en materia de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes que permita contar con un marco jurídico claro y especializado dirigido a investigar y sancionar las diversas modalidades bajo las cuales esta se presenta así como para su prevención. Lo anterior toda vez que, tanto el Código Penal Federal como los códigos penales estatales, siguen incluyendo los tipos penales relacionados con las diversas modalidades de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) señala en su artículo 47 que:

“Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito



de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

(...)

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

(....)

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.”

De acuerdo con la LGDNNA es obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación¹⁹.

Por último, la citada Ley, señala explícitamente, que las leyes federales y de las entidades federativas dispongan lo necesario para que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, por una parte, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y por otra, formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarla.²⁰

Asimismo, establece la obligación que tienen las entidades federativas y la Ciudad de México, de elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual²¹.

¹⁹ *Ibidem*, artículo 103.

²⁰ *Ibidem*, artículo 105.

²¹ LGDNNA, fracción XXIV



2.3. Panorama estadístico.

En la actualidad, no se cuenta con datos suficientes, desglosados por edad y sexo, que permitan conocer de forma específica la incidencia delictiva de cada uno de los delitos relacionados con la ESCNNA, así como el número víctimas a las que se le ha brindado atención.

La problemática específica que se presenta en torno a la recolección de datos sobre estadísticas en materia de ESCNNA es que en general, los datos con los que se cuentan a nivel nacional hacen referencia, ya sea a todas las averiguaciones o carpetas iniciadas en conjunto por todos los tipos penales en materia de trata de personas incluidos en la Ley General de Trata de Personas (26 tipos penales), o en algunos casos a un bloque de tipos penales denominado “trata sexual” (que se refiere a los delitos incluidos en el artículo 10, fracción III y del artículo 13 al 20).

Por ejemplo, la información estadística proporcionada en el anexo al Sexto y Séptimo Informe Combinado de México respecto del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, durante 2018, expresa que se cometieron 7,330 delitos de abuso sexual en contra de personas menores de 18 años, 3,773 violaciones, 590 delitos de pederastia, 472 de acoso sexual, 233 de hostigamiento sexual, 149 de pornografía infantil, 64 de trata con fines de explotación sexual y 10 de prostitución de menores e incapaces. De ese total el 9.46% fue en contra de personas de entre 0 y 4 años de edad, 23.43% en contra de personas de entre 5 y 9 años de edad, 37.96% en contra de personas de entre 10 y 14 años de edad y 29.15% en contra de personas de entre 15 y 17 años de edad.²²

De acuerdo con información que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Fiscalía General de la República (FGR), aportó al citado informe, de 2015 a 2020, a través de su Refugio Especializado para mujeres víctimas de violencia y de delitos como la trata de personas, atendió a 167 niñas, niños y adolescentes (mujeres y hombres)²³

NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS EN EL REFUGIO ESPECIALIZADO 2015-2020							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Niñas	10	6	4	5	11	3	39
Niños	11	3	15	9	7	8	53

22 Sexto y Séptimo Informe Combinado de México respecto del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Se puede consultar en: <https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/sexto-y-septimo-informes-combinados-de-mexico-sobre-el-cumplimiento-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
23 Información obtenida del Anexo Estadístico del Sexto y Séptimo Informe Combinado de México respecto del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.



Adolescentes Mujeres	32	10	15	9	5	4	75
Adolescentes Hombres	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Sexto y Séptimo Informe Combinado de México respecto del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha realizado un esfuerzo importante desde su informe 2019, por obtener información de las fiscalías y procuradurías generales de justicia que contenga un desglose por cada uno de los 26 tipos penales establecidos en la Ley General contra la Trata de Personas, así como por edad y sexo de las víctimas. De esta forma, el Diagnóstico sobre la situación de trata de personas 2019²⁴ de la CNDH reporta que:

- Las Procuradurías y Fiscalías Generales, en los ámbitos federal y estatal identificaron a nivel nacional a 5,245 víctimas de los delitos en materia de trata de personas entre junio de 2012 y julio de 2017.
- Las niñas y mujeres representan el mayor porcentaje de víctimas de los delitos en materia de trata: Niñas y mujeres: 85% / Niños y hombres: 15%.
- En cuanto a la edad de las víctimas identificadas, la mayoría son personas adultas: Personas adultas: 73% / niñas, niños y adolescentes: 27%
- Las víctimas de los delitos en materia de trata de personas en el ámbito sexual representan el 70% del total, de las cuales, el 95% son mujeres (adultas, adolescentes y niñas) Se incluye a las víctimas de: Trata de personas con fines de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual en términos del art. 10 fracción III; Trata de personas en términos del art. 10 y explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (algún art. del 13 al 20); y de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (art. 13 al 20).
- La información que se tiene de las víctimas por edad de acuerdo al delito en materia de trata de personas (trata y/o prostitución ajena u otras formas de explotación sexual) es:

Las personas adultas: 1,912 lo fueron de trata de personas en términos del art. 10 y de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; 845 de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; 320 de trata de personas en términos del art. 10;

Niños, niñas y adolescentes: 514 víctimas de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; 267 víctimas de trata de personas en términos del art. 10 de la Ley General; 234 de trata

²⁴ CNDH, Diagnóstico sobre la situación de trata de personas 2019. Se puede consultar en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf



de personas en términos del art. 10 y de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.

- Se identificaron 790 víctimas derivadas de sentencias condenatorias firmes de los delitos en materia de trata de personas, de las cuales 748 son mujeres y niñas, 37 hombres y niños, y 5 sobre las que se desconoce esta información.
- Respecto a las 790 víctimas reportadas en sentencias condenatorias firmes de los delitos en materia de trata de personas, solo del 65% se obtuvo registro de edad.
- De este porcentaje que corresponde a 516 víctimas, se observa que la mayoría son adultas, representando el 81%, mientras que el 19% son niñas y niños.
- Al analizar esta información por sexo, se advierte que, tratándose de mujeres las mayores de edad representan el 84%; a diferencia del caso de los hombres, en que el 63% corresponde a niños.
- Se reportaron detenciones por posesión y/o difusión de pornografía infantil, de “turismo sexual”, así como referentes a una cantidad importante de casos de personas -en su mayoría niños, niñas y adolescentes- explotadas sexualmente por algún familiar, en notas de más de 20 entidades federativas.

La CNDH, recientemente en su *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas 2021: Procuración e impartición de justicia*²⁵, actualizó la información antes citada comprendiendo el periodo 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2021.

Al respecto, de la información proporcionada por las Procuradurías y Fiscalías Generales, señalaron haber identificado a 3,896 víctimas de los delitos en materia de trata de personas, de las cuales 2,934 corresponden a mujeres y 798 hombres. Del total, 164 personas no fueron identificadas por sexo. Se observa de lo anterior que el mayor porcentaje de víctimas siguen siendo mujeres, con un 75%.

De las mujeres identificadas, 1,045 corresponden a niñas y adolescentes, esto es a mujeres menores de 18 años de edad. En el caso del total de hombres, 505 son niños y adolescentes.

La desagregación por sexo de esta información revela que, en el caso de las mujeres víctimas, las niñas y las adolescentes representan el 36%, pero para los hombres víctimas, niños y adolescentes suman el 63%. Ello hace visible que seis de cada 10 hombres víctimas, tienen menos de 18 años de edad.

²⁵ CNDH, Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas 2021: Procuración e impartición de justicia. Se puede consultar en: <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-emite-diagnostico-sobre-la-situacion-de-trata-de-personas-en-mexico-sobre>



Por su parte, el Informe de la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, de 2017²⁶ señala que:

- En 2017 los organismos de la Administración Pública Federal reportaron la detección y atención de 365 posibles víctimas del delito de trata de personas. De estas, 300 son de género femenino, 64 de género masculino y 1 transgénero.
- Por lo que hace a los Gobiernos de los Estados, durante el 2017 reportaron haber proporcionado atenciones y servicios a 605 posibles víctimas, de las cuales 471 son de género femenino, 132 de género masculino; no se cuenta con el dato de género para 2 personas.
- La modalidad del delito de trata de personas de la que se cuenta con un mayor registro de incidencia es la de “Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual” con 698 posibles víctimas, le siguen “Explotación laboral” Con 154 y “Trabajos forzados”, con 36 posibles víctimas.
- De las 698 posibles víctimas de “Prostitución ajena u otra forma de explotación sexual”, 632 corresponden al género femenino, 63 al género masculino, 1 persona transgénero y de 2 no se cuenta con este dato. Dado lo anterior, el 90% de los casos lo ocupa el género femenino. A su vez, de esas 698 personas, 438 tienen 19 años o más, que representan el 57% del total, mientras que 209 personas, que representan el 26% del total, se ubican en un rango de edad menor a los 18 años. Cabe destacar que no se cuenta con el registro de edad para 51 de ellas.
- De acuerdo con la información remitida mensualmente por la PGR al SESNSP, en las Averiguaciones Previas / Carpetas de Investigación (A.P. / C.I.) iniciadas, se han identificado 141 posibles víctimas de trata; las cuales fueron detectadas en 10 Estados, siendo la Ciudad de México quien tiene el registro más alto, con 115 posibles víctimas.
- Las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales en los Estados proporcionaron información a través del SESNSP. De dicha información, se tiene un total de 298 A.P. / C.I. iniciadas por el delito de trata de personas durante 2017.
- De las A.P. / C.I. iniciadas, se reportaron 531 posibles víctimas, mismas que fueron detectadas en 29 Estados, siendo la Ciudad de México y Chiapas las dos entidades federativas con un mayor índice, con 187 y 57 posibles víctimas respectivamente en A.P. / C.I. iniciadas en 2017 en el fuero común.
- En 2017, se cuenta con 425 averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas, con un total de 609 personas investigadas y 672

²⁶ No se cuenta con información más reciente de informes de la esta Comisión toda vez que este es el último publicado a abril de 2022.



posibles víctimas del total de personas investigadas, 135 son mujeres, 299 hombres y de 175 no se especifica; respecto a las posibles víctimas, 444 son mujeres, 99 hombres y de 129 no se especifica el dato.

- En cuanto al género de las posibles víctimas reportadas en las A.P. / C.I. iniciadas se tiene la siguiente información: En el fuero federal: 43% femenino; 9% masculino; 48% no se tiene información; en el fuero común: 72% femenino; 16% masculino; 12% no se tiene información.
- En cuanto al rango de edad de las posibles víctimas se tienen los siguientes datos: En el fuero federal: el rango etario en el cual se concentra la mayor incidencia respecto a las posibles víctimas de trata de personas es de 19 a 24 años, que representa 12% del total; en el fuero común: la mayor incidencia en cuanto al rango de edad se concentra entre los 13 a 18 años que representa 22.8% del total.

3. Análisis de la ESCNNA desde la metodología INSPIRE.

En julio de 2016, diez organizaciones con una reconocida trayectoria de trabajo en la prevención y respuesta a la violencia desarrollaron la metodología *INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*, que consta de “un conjunto de estrategias basadas en la mejor evidencia disponible para ayudar a los países y las comunidades a centrarse más en los programas de prevención y los servicios que ofrecen las mayores posibilidades de reducir la violencia en la niñez”.²⁷

Las estrategias INSPIRE interactúan entre sí y se refuerzan mutuamente, y las intervenciones pueden servir a más de una estrategia. Asimismo, la eficacia de las intervenciones en una estrategia depende a menudo de la ejecución de otras estrategias. Por ejemplo, muchos enfoques basados en la evidencia dirigidos a personas o familias se ven facilitados o reforzados a nivel social por el marco jurídico, los mandatos normativos y las estructuras e instituciones que disponen de personal y recursos suficientes para su aplicación.²⁸

La ESCNNA es una forma de violencia que requiere ser analizada desde sus diversas aristas. Las 7 estrategias que sugiere la metodología INSPIRE permiten comprender la necesidad de analizar cada forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes desde diversas necesidades, para así determinar los enfoques convenientes, sus objetivos y las actividades que se deben planificar para ejecución.

²⁷ OPS, *INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*, Washington, D.C., 2017, pág. 8.

²⁸ OPS, *Manual INSPIRE: Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños*, 2018, pág. 3.

INSPIRE: SIETE ESTRATEGIAS PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS



Tomado de: INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud

A continuación, se presenta un breve análisis de las necesidades de abordaje de la ESCNNA desde las 7 estrategias que plantea la metodología INSPIRE y que se sugiere se trabajen de la mano con la propuesta de ejes y actividades que se proponen en el apartado 5 de esta estrategia.

3.1. Aplicación y vigilancia del cumplimiento de las leyes.

La legislación es una parte esencial de la prevención y la respuesta a la violencia y la promoción del respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El cumplimiento efectivo de las leyes que definen y prohíben todas las formas de violencia, en este caso de la explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes debe funcionar como disuasivo y establecer las obligaciones que corresponden en materia preventiva en cada entidad e instancia gubernamental en todos los órdenes de gobierno.

En México, se ha desarrollado a través de los años un marco jurídico que busca dar protección a niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial. Sin embargo, aún existe la necesidad de verificar qué tanto las reformas que se han aprobado para penalizar estas conductas, así como aquellas dirigidas a sentar las bases para la implementación de una efectiva política preventiva en la materia, se encuentren armonizadas con los estándares internacionales y homologadas a nivel nacional. Asimismo, ante la falta de estadísticas y estudios de política criminológica, habría que reflexionar, si este marco normativo ha sido efectivo tanto para evitar que más niñas, niños y adolescentes sigan siendo víctimas, así como para sancionar a



quienes han sido partícipes de su explotación ya sea de forma directa o a través de cualquier forma de complicidad.

De igual forma, es necesario comprender que la mera existencia de las disposiciones jurídicas y normativas, así como los vacíos e incoherencias en los marcos jurídicos tienen como consecuencia que las leyes aprobadas en la materia resulten ineficaces derivado de la falta de capacidades institucionales y de la asignación de presupuestos para su implementación, pero además, de las prácticas de corrupción que se encuentran permeadas y que permiten que las redes de explotación permanezcan impunes.

De acuerdo con la metodología INSPIRE, en el marco de las estrategias para hacer frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, la implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes de protección de sus derechos tienen más probabilidades de producir el efecto deseado cuando:²⁹

- Forman parte de una estrategia más amplia destinada a promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes incluidas medidas de seguimiento y evaluación de la aplicación;
- En el proceso tienen plena participación las instancias interesadas nacionales y locales del ámbito estatal y de la sociedad civil, incluidos los propios niños, niñas y adolescentes;
- Se trata de legislación que requiere infraestructura o servicios, se calculan con precisión los costos y se asignan recursos suficientes en su apoyo;
- La ejecución se acompaña de campañas permanentes de sensibilización, medidas para cambiar las normas sociales y programas de formación profesional u otros programas de apoyo, como la capacitación de los padres, madres o educadores en el uso de una crianza positiva.

3.2. Normas y valores.

Una de las estrategias que considera muy relevantes la metodología INSPIRE para abordar cualquier forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes es reforzar las normas y los valores que promuevan las relaciones interpersonales no violentas, respetuosas, enriquecedoras, positivas y equitativas en cuanto al género para toda la población infantil y adolescente.

Una de las causas por las que la ESCNNA existe y no ha podido erradicarse es porque la sociedad la tolera y equipara a una forma de comercio sexual, llegando a considerar a los niñas, niños y adolescentes víctimas parcialmente responsables de los abusos que padecen.

Existen en el país mitos, prácticas, prejuicios sociales y de género que influyen en la manera en la que la sociedad percibe la explotación sexual y a sus víctimas,

²⁹ *Ibidem*, pág. 36.



tolerándola sin importar la edad. Específicamente, la posición histórica, social y cultural que han ocupado las niñas y adolescentes ante la violencia sexual admite que se les siga explotando en la prostitución y la pornografía como un hecho normalizado. Si bien se han realizado esfuerzos para desarrollar campañas de comunicación en contra de la ESCNNA, no se han desarrollado estrategias de comunicación masivas que reviertan estas creencias y prácticas que son causas estructurales que permiten y promueven la ESCNNA.

Un estudio realizado en Centroamérica, Panamá y República Dominicana por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, reflejó que las relaciones sexuales con niñas, niños y adolescentes y la ESCNNA están en línea directa con la forma en que se construye y se vive la sexualidad masculina, en el contexto de sociedades patriarcales. El citado estudio, denominado “Explotación Sexual Comercial y Masculinidad”, señala que se trata de una sexualidad patriarcal tradicional de dominio, de control, genitalizada, mecanizada y “bajo el control de impulsos naturales”; en ella, adquiere mucha importancia y otorga gran prestigio, el acceder al sexo con personas menores de edad.³⁰

De esta forma, “una grave violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes es altamente valorada pues otorga estatus ante otros. En esta sexualidad, como reflejo de su basamento patriarcal, se concibe a la mujer o su cuerpo y a las personas menores de edad como objetos que pueden ser tomados como tal; de hecho, este aspecto se reafirma en el estudio citado, ya que, en sus resultados, se evidencia un símil del cuerpo de la mujer con un automóvil, en la mayoría de los casos, en forma fragmentada”.³¹

El estudio concluye que hay un elevado nivel de tolerancia a las relaciones sexuales con niñas, niños y adolescentes. Entre los hombres encuestados de la región, existe la opinión generalmente aceptada que la ESCNNA no es algo malo, y quienes respondieron a la encuesta se consideran “clientes” que están pagando un servicio y no delincuentes. Sostienen que mantener relaciones sexuales con niñas, niños y adolescentes pasada la edad de la pubertad es aceptable, si hay pago de por medio. La expresión “explotación sexual comercial” no significa nada para la mayoría de los hombres que participaron en la encuesta, que lo ven como un concepto vacío o abstracto. La visión más común es que “si uno paga, no está explotando a nadie”. En otras palabras, la expresión va asociada a una noción laboral más que delictiva.

Como se puede observar las normas guían las actitudes y los comportamientos respecto a la aceptabilidad de la violencia en un grupo o una sociedad, en este caso así las niñas, niños y adolescentes. El hecho de que no haya existido hasta la fecha una postura de cero tolerancia ante la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en especial, hacia la compra de relaciones sexuales y material

³⁰ OIT/IPEC, *Explotación sexual comercial y masculinidad: un estudio regional cualitativo con hombres de la población general. Resumen de resultados*, San José, Costa Rica, 2005, pág. 4

³¹ *Ídem*.



pornográfico, y la sanción hacia los explotadores, implica que es algo socialmente aceptado.

Reconocer que en torno a la ESCNNA existen mitos y complejos procesos de estigmatización hacia quiénes son o no las víctimas, quiénes los explotadores y los cómplices, así como abordar estas recompensas y sanciones sociales es un aspecto de crucial importancia de las actividades encaminadas a cambiar las normas que se sustentan como causas estructurales de este tipo de violencia.

Derivado de lo anterior, se sugiere que una parte importante de la Estrategia para Prevenir la ESCNNA consista en intervenciones referentes a las normas que se basen en un modelo teórico del cambio que presente las posibles vías y personas influyentes que conduzcan al cambio. De acuerdo con la metodología INSIPIRE las intervenciones relativas a las normas tienen más probabilidades de producir el efecto deseado cuando³²:

- Se basan en modelos teóricos del cambio de normas;
- Se basan en investigaciones formativas de alta calidad para determinar:
 - Los comportamientos que se desea promover o modificar;
 - Las normas que influyen en esos comportamientos;
 - Las recompensas y sanciones sociales que mantienen las normas en vigor (para más información sobre métodos de evaluación de normas véase la sección Recursos al final de este capítulo);
- Crean oportunidades de hacer una reflexión crítica (véase el recuadro 13) acerca de la interacción de valores, actitudes, normas y comportamientos;
- Refuerzan los mensajes a través de múltiples vías y exposiciones;
- Utilizan mensajeros creíbles y modelos de rol positivos para ofrecer perspectivas y comportamientos alternativos;
- Brindan oportunidades para que las personas practiquen comportamientos alternativos que reflejan normas positivas;
- Incluyen cambios estructurales y del entorno que facilitan la adopción de nuevos comportamientos;
- Adoptan planteamientos colectivos y comunitarios.

3.3. Seguridad en el entorno.

Regulación administrativa de focos de alto riesgo.

Las redes de ESCNNA frecuentemente aprovechan contextos de corrupción, falta de verificación y de lagunas o vacíos en la regulación administrativa de los lugares en los que se puede presentar esta forma de explotación, por ejemplo, las denominadas loncherías, bares, centros nocturnos, moteles o cualquier espacio comercial que

³² OPS, OP. Cit. pág. 68.



opera sin supervisión y que puede prestarse al comercio sexual en el que se utilice a niñas, niños y adolescentes.

El Programa IPEC de la OIT a través de su Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial señala que, una estrategia de prevención de la ESCNNA puede desarrollarse a través de acciones indirectas que no tratan directamente a los clientes o a los explotadores, sino que atienden el contexto que facilita su operación.³³

El citado Protocolo señala que la regulación administrativa de los establecimientos que operan dentro de zonas de riesgo disminuye las posibilidades de acción de redes vinculadas con la ESCNNA y hace su detección más fácil. De esta forma, el fortalecimiento de la aplicación de reglamentos administrativos es una estrategia complementaria que puede ser eficaz en la prevención. Asimismo, la supervisión de la vigencia de licencias de operación, cumplimiento de requisitos de higiene y seguridad, etc. son vías que garantizan la presencia de autoridades en lugares de riesgo y cierran posibilidades de acción irregular. Derivado de lo anterior sugiere:³⁴

1. Detectar zonas de alto riesgo de ESCNNA y los establecimientos que pudieran facilitar su operación
2. La conformación de un cuerpo de servidores y servidoras públicas capacitadas y supervisadas para evitar posibilidades de corrupción
3. Aplicar los reglamentos administrativos de manera puntual y sistemática en la zona
4. Desarrollar estrategias para la detección de posibles casos de ESCNNA

Seguridad de los espacios públicos

La modificación del entorno puede influir en el comportamiento individual y comunitario, contribuyendo a que las personas cambien las percepciones, actitudes y actuaciones, estimulando comportamientos positivos y reduciendo los riesgos de violencia contra los niños y los adolescentes así como la que estos puedan perpetrar.

De ahí que la metodología INSPIRE comprenda tres enfoques que sugiere se apliquen a la prevención de las violencias contra niñas, niños y adolescentes:

- a) *Reducción de la violencia mediante la atención a las "zonas críticas"*: habría que analizar en dónde suele ocurrir de manera concreta la ESCNNA en la comunidad y reducirla centrando las intervenciones en esas zonas. Este enfoque se utiliza a menudo como base de las intervenciones policiales. No obstante, los líderes

³³ Griesbach, Margarita; Sauri, Gerardo, *Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial*, IPEC/OIT-STPS, México, 2004, pág. 15.

³⁴ *Ibidem*, pág. 16.



locales también pueden emplear las mismas técnicas para planificar las actuaciones de prevención de la violencia basadas en la comunidad.

- b) *Interrupción de la propagación de la violencia.* En las actuaciones para interrumpir la propagación de la violencia se reconoce la influencia del entorno social en los comportamientos violentos. Este tipo de intervención detecta e interrumpe los conflictos entre niñas, niños y adolescentes que corren mayor riesgo, y contribuye a cambiar las normas. Este tipo de acciones pueden ser utilizadas en las comunidades en las que la ESCNNA es llevada a cabo por grupos de delincuencia organizada.
- c) *Mejoramiento del entorno construido.* El mejoramiento del entorno construido está centrado en el aumento de la seguridad de la comunidad a través de la planificación, el diseño y la infraestructura del entorno. El mejoramiento del entorno construido también favorece un comportamiento más saludable de las personas al proporcionar espacios públicos de esparcimiento y aprendizaje al igual que mejores servicios básicos, como los de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad.³⁵

Seguridad en internet

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, adoptado en 2000, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niñas, son los instrumentos internacionales más completos dirigidos a promover y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes y protegerles ante la explotación sexual comercial. Sin embargo, estos tratados se adoptaron en un momento en que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y las redes sociales estaban mucho menos desarrolladas y difundidas, y cuando los delitos sexuales contra las niñas, niños y adolescentes no tenían la estrecha vinculación con el entorno digital que suele estar presente en la actualidad.

Las TIC brindan grandes oportunidades para acelerar el progreso humano y reducir las desigualdades, sin embargo, este desarrollo ha expuesto a más niñas, niños y adolescentes a la trata de personas y a la explotación sexual comercial, así como a otras formas de violencia. Abrió las posibilidades a nuevas formas de captación y enganche, así como de violencia y explotación sexual ya sea a través de la solicitud

³⁵ Al respecto se recomienda la aplicación del Manual para personas facilitadoras: proceso de participación comunitaria con Niñas, Niños y Adolescentes para el Mejoramiento Urbano, elaborado por SEDAUTU y la SE de SIPINNA, el cual se puede consultar en: <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/participacion-comunitaria-con-ninas-ninos-y-adolescentes-para-el-mejoramiento-urbano-manual-para-personas-facilitadoras>



de materiales con contenidos sexuales, de hacerles ver o participar en actividades sexuales en línea a través de la transmisión de video en vivo³⁶.

Los avances en el universo de las TIC también han brindado nuevas oportunidades para que quienes explotan se conecten y compartan información cifrada entre sí; asimismo, el uso de la darknet permite cometer y facilitar los delitos relacionados con la ESCNNA y otras formas de violencia sexual presentando nuevos desafíos para la aplicación de la ley.

En este contexto, donde además el acceso a Internet se está expandiendo a niveles sin precedentes, el riesgo para que niñas, niños y adolescentes se conviertan en víctimas de ESCNNA es cada vez mayor. De ahí, la importancia de considerar estrategias específicas para abordar estos riesgos desde el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias y de personas cuidadoras, para el uso seguro de las TIC.

En 2016, la iniciativa WePROTECT Global Alliance³⁷ facilitó orientaciones para ayudar a los países y organizaciones comprometidos con la elaboración o el mejoramiento de respuestas nacionales coordinadas para poner fin a la explotación y el abuso sexuales de niños (EASN) por internet. El modelo de respuesta comprende 26 capacidades nacionales básicas y prácticas idóneas³⁸ para una efectiva protección infantil en línea, las cuales contribuyen a lograr entornos seguros para los niños en el ámbito de internet.

Entre las capacidades nacionales que deben ser desarrolladas en el ámbito social, destaca el desarrollo de la cultura digital, que implica dar prioridad a la demanda de seguridad online para niñas, niños y adolescentes, así como una mayor exigencia de responsabilidad a los gobiernos y empresas por parte de la público/ciudadanía. De igual forma, entre las estrategias deben incluirse acciones de información mediática fundamentada con un enfoque ético, acciones de educación y divulgación con mensajes habituales apropiados a la edad, género y cultura.

3.4 Padres, madres y cuidadores reciben apoyo.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, de enero a octubre de 2021 se registraron 20,915 casos de lesiones por violencia contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales, el 38.0% correspondió a violencia psicológica, el 29.5% a violencia física, el 25.8% a violencia sexual, el 4.6% a violencia por abandono o negligencia y el 1.9% a violencia económica. También se identificó que, del total de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el mismo periodo, se tuvo como responsable

³⁶ ONU, *Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, CDN, CRC/C/156, Sept, 2019.

³⁷ Para mayor información puede consultarse el sitio: <https://www.weprotect.org>

³⁸ El diagrama de capacidades puede ser consultado en: <https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/WeProtectGA-Global-Strategic-Response-ES.pdf>



a una persona con algún parentesco en el 64.6%. En lo referente a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, se identificó que de 2015 a 2020 aumentó 76.1% el número de casos de lesiones por violencia sexual contra niñas y niños menores de 5 años. En 2020, el 92.4% de los casos de violencia sexual de personas menores de 18 años fue en contra de mujeres, y para mayo de 2021 representó el 93.0%. También se identificó que, en 2020, el 78.5% de los agresores por violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes fueron parientes o conocidos cercanos.³⁹

La normalización de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y las prácticas que toleran cualquier forma de comercialización sexual de niñas, niños y adolescentes repercuten negativamente en el entendimiento de padres, madres y personas cuidadoras que pueden llegar a ver a niñas, niños y adolescentes como un factor de producción, o una inversión por razones económicas, en vez de personas con derechos y dignidad.

No existen materiales y programas de apoyo para padres, madres y personas cuidadoras que contengan información para sensibilizar y formar sobre la problemática, al tiempo que brinden herramientas para la prevención de la explotación sexual comercial a partir del desarrollo de habilidades de crianza con la intención de fortalecer los factores de protección en las familias.

De acuerdo con la metodología INSPIRE, los programas basados en la evidencia que proporcionan apoyo a los padres, madres y cuidadores son medios eficaces de fortalecer las relaciones entre padres e hijas(os), la prestación de cuidados y la salud, seguridad y resiliencia de la niñez y sus familias. Esta dinámica ayuda a prevenir todo tipo de violencia a lo largo de la vida de niñas, niños o adolescentes hasta su adultez.

El apoyo a madres, padres y responsables de crianza puede abarcar los programas generales previstos para todas las familias; los programas destinados a las familias en alto riesgo; y/o el apoyo a los padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes que han experimentado violencia. La promoción de una crianza positiva o enriquecedora está en el meollo de los programas de apoyo a los padres y cuidadores. El apoyo parental también ayuda a los progenitores a comprender el desarrollo de las personas menores de edad así como a mejorar la comunicación entre padres/madres e hijas(os), factores ambos de protección contra la violencia física y sexual. Muchos programas ayudan a los padres y madres a transmitir habilidades a sus hijas(os), como las de regulación emocional, de resolución de problemas o sociales, que sirven a la niñez y adolescencia para adquirir resiliencia y evitar sufrir o perpetrar actos de violencia o intimidación en el futuro⁴⁰.

³⁹Dirección General de Información en Salud. Cubos dinámicos. Subsistema de lesiones y causas de violencia. http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_lesiones_gobmx.html. Información obtenida del Segundo Informe Semestral del Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a la Violencia Contra la Niñez de la COMPREVNNA el cual puede ser consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690536/INFORME_PLAN_DE_ACCION_SEGUNDO_SEMESTRE_2021.pdf

⁴⁰ OPS, Op. Cit. pág. 126.



De ahí que las estrategias para la prevención de la ESCNNA no solo incluyan acciones que les brinden a madres, padres y responsables de crianza herramientas para conocer cómo prevenir que sus hijos e hijas puedan ser víctimas de esta forma de violencia, sino también, programas muy concretos destinados aquellas familias en las que no solo la violencia sexual se encuentra tolerada, sino que la explotación sexual comercial es ejercida.

3.5. Ingresos y fortalecimiento económico.

De acuerdo con ECPAT Internacional, los factores de vulnerabilidad a la ESCNNA no se encuentran directamente relacionados con niñas, niños y adolescentes sino con unas condiciones estructurales en donde sus derechos no son garantizados. En su estudio “Acciones para eliminar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina: avances, progreso, retos y estrategias recomendadas”, este organismo señala que pese a que en todos los países de la región las niñas, niños y adolescentes son considerados sujetos de derecho, ellas y ellos todavía siguen experimentando situaciones que violentan sus derechos fundamentales, como la dignidad, la salud y la integridad personal. Lo anterior, toda vez que la ESCNNA se presenta en medio de una anomia social y la ineficacia del Estado para proteger y garantizar los derechos de los NNA, contexto que potencializa el accionar de los explotadores⁴¹. Algunos de estos facilitadores estructurales, de contexto, familiares e individuales son:

Factores Estructurales

- Desigualdad e Inequidad Económica, y Pobreza
- Desigualdades Sociales y Educación
- Discriminación de Género
- Violencia contra NNA

Factores del Contexto

- La Urbanización y la Migración
- Las Pandillas y los Conflictos Armados

Factores Familiares y Sociales

- Prácticas bajo tradiciones patriarcales y adultocéntricas

Los Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, señalan que es evidente que algunos factores influyen en la vulnerabilidad de una persona, un grupo social, una comunidad o una sociedad a ese fenómeno. Esos factores

⁴¹ ECPAT Internacional, *Acciones para eliminar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina: avances, progreso, retos y estrategias recomendadas*, Thailandia, 2014, pág. 3.



incluyen violaciones de los derechos humanos como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia de género, todos los cuales contribuyen a la privación económica y a condiciones sociales que limitan las opciones personales y abonan el terreno para personas tratantes y explotadoras. Los factores que influyen en la vulnerabilidad a la trata suelen tener efectos distintos y desproporcionados en grupos que ya carecen de poder y de influencia en la sociedad, como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas en situación de desplazamiento forzado, migración y solicitantes de la condición de refugiado.⁴²

De lo anterior deriva la obligación del Estado de hacer frente a la vulnerabilidad que deriva de la desigualdad y la pobreza. Los citados Principios y Directrices señalan que abordar la pobreza y la desigualdad debe ser una prioridad para todos los países, así como para las organizaciones intergubernamentales que los representan y promueven sus intereses. Aunque reconocen que este es un objetivo a largo plazo, recomiendan ciertas medidas que podrían adoptarse específicamente en este sentido para abordar los aspectos de la pobreza y la desigualdad que guardan relación más directa con la trata de personas, y por tanto que pueden ser aplicables a la ESCNNA como modalidad de aquella⁴³:

- Mejores oportunidades de educación, especialmente para las mujeres, niñas y niños;
- Mejor acceso al crédito, la financiación y los recursos productivos, especialmente para las mujeres;
- Eliminación de cualquier barrera de jure o de facto al empleo para los grupos vulnerables, incluidas las mujeres;
- Medidas legales y sociales para garantizar los derechos laborales, incluido un salario mínimo que permita un nivel de vida adecuado.

3.6. Respuesta de los servicios de atención y apoyo.

Implementar estrategias integrales para prevenir la ESCNNA conlleva cierta complejidad, sin embargo, hay que recordar que esto se realizará de manera paralela a las otras obligaciones que tiene el Estado y que son las de persecución y la de detección y atención a las víctimas. Es importante saber que las intervenciones preventivas, cuando son exitosas, muchas veces aceleran estos dos últimos procesos, por lo que se convierte en un reto importante, antes de empezar, contar con los andamiajes institucionales necesarios para dar respuesta. Ya que de no hacerse, los resultados pueden resultar contraproducentes.

Algunos aspectos que deben evitarse al iniciar procesos de prevención de la ESCNNA son:

⁴² OACDH, *Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas*, Nueva York y Ginebra, 2010, pág. 112.

⁴³ *Ibíd.*



- Generar acciones de sensibilización entre el público y solicitar que se denuncien los casos sin antes contar con un sistema que garantice la respuesta y la atención integral a las víctimas y posibles víctimas que sean detectadas.
- No contar con el funcionariado público capacitado y sensibilizado que deberá atender los casos, ni con los protocolos o directrices necesarias para evitar procesos de revictimización.
- Ignorar los factores estructurales de la ESCNNA y la violencia contra niñas, niños y adolescentes en particular, tomando en cuenta los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- Despertar conciencia entre la población, en especial entre las niñas, niños y adolescentes, sus familias y la comunidad educativa y no tener proyectos o acciones concretas en los cuales involucrarse o materiales de apoyo para implementar acciones preventivas.
- Intentar cambiar las actitudes públicas y familiares a través de iniciativas aisladas y de corto plazo.

Las acciones de prevención de la ESCNNA deben entonces implementarse en el marco de programas integrales que aborden todas las obligaciones que derivan tanto de la normativa internacional como de la nacional. Las acciones de atención a víctimas no son parte de esta estrategia pero es indispensable comprender que no pueden estar desfasadas, ni que unas tengan más importancia que las otras. De ahí que se retomem las siguientes acciones prioritarias:⁴⁴:

1. Colaborar con las autoridades competentes para diseñar planes que reduzcan los factores de vulnerabilidad de manera sostenible, garantizando la calidad de la escolarización, ofreciendo mayores opciones de formación profesional y de empleo decente, mejorando el entorno familiar, reforzando la eficaz represión de los delitos sexuales y asegurando la protección de los niñas, niños y adolescentes en mayores situaciones de vulnerabilidad como aquellos que se encuentran en situación de calle, niñez en contextos de migración, niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, etc.
2. Crear una red local de organizaciones de atención especializada (red de proveedores de servicios) que ofrezca apoyo psicológico y asesoría a niñas, niños y adolescentes en riesgo, de modo que puedan reconocer su condición de víctimas.
3. Diseñar con organizaciones especializadas y autoridades, un plan global de intervenciones para alejar a niñas, niños y adolescentes de la explotación aplicando un enfoque de asistencia comprehensiva e integrada con albergues temporales seguros, asesoría legal y psicológica, apoyo escolar y otros.

⁴⁴ OIT/IPEC, *Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil*, Op. Cit. pág. 40.



3.7. Educación y aptitudes para la vida.

Se desconoce la percepción que niñas, niños y adolescentes tienen sobre la explotación sexual comercial, sumado a los insuficientes mecanismos de participación donde ejerzan sus derechos y sean actores activos en la prevención y lucha contra esta violencia, especialmente en el ámbito de las TIC.

Aun cuando formar, detectar y poder dar una respuesta rápida a posibles casos de ESCNNA desde la escuela es una necesidad y una forma de brindar protección a niñas, niños y adolescentes, no se han elaborado modelos ni estrategias desde la comunidad educativa que permitan brindar herramientas a alumnos/as, maestros/as, madres, padres y personas cuidadoras para su prevención y denuncia.

Una de las estrategias más relevantes para prevenir la ESCNNA es implicar y empoderar a el profesorado como agentes del cambio, a través de las asociaciones de padres y maestros o de otros foros. Esto implica invertir en capacitarles con conocimientos sobre las causas de la ESCNNA, la forma de detectarla, pero también con formación relativa a los derechos de niñas, niños y adolescentes, violencia y discriminación de género.

Existe en el país una serie de recursos elaborados por organizaciones de la sociedad civil que pueden ser consultados en el Anexo 1. Repositorio de Buenas Prácticas sobre la Prevención de la ESCNNA en México, y que aplicados por la comunidad educativa les posicionaría como agentes de cambio en la lucha contra la ESCNNA. Cabe destacar que, de manera paralela, el profesorado que está más sensible y capacitado en estos temas tendrá herramientas para mejorar la manera en la que imparten sus materias, haciendo más atractiva la escolarización y desalentando el abandono escolar que es una de las causas estructurales de esta forma de violencia.

4. La apuesta preventiva en el combate de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

4.1. La prevención primaria de la ESCNNA y su relevancia como estrategia para su erradicación.

La prevención es la respuesta intersectorial a la multicausalidad de la violencia más ampliamente aceptada por los actores sociales relacionados con la atención, rehabilitación, cuidado de las víctimas y control de las personas agresoras de actos violentos. Sin embargo, ha emergido una nueva postura de abordaje de la violencia que procura no sólo evitar el daño sino generar condiciones para no favorecer el surgimiento de tales manifestaciones.

La prevención es la respuesta intersectorial a la multicausalidad de la violencia.

Es común que la primera reacción que se tenga ante un tipo de violencia tan extrema como lo es la derivada de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, sea la reactiva, es decir, aquella que se acciona cuando la violencia ya



ha tenido efectos y que por tanto trata de disponer de todos los órganos del Estado para combatir el crimen. Sin embargo, a varias décadas de esfuerzos implementados para disminuir el fenómeno, no solo en el país sino a nivel mundial, se ha observado que las medidas represivas han tenido muy pocos resultados en comparación con las buenas prácticas preventivas que se han documentado, especialmente en el ámbito comunitario.

Existen diversas categorías a través de las cuales se planifican e implementan las

La prevención primaria es aquella que tiene lugar antes de que la violencia. Busca fomentar un ambiente social e individual de respeto y tolerancia, de valores sociales y de conducta personal no violenta.

actuaciones en materia de prevención: el momento en que se actúa en relación al fenómeno de la violencia; el tipo de intervenciones que se realice; el grupo poblacional objetivo de la intervención preventiva; y, el contexto en que tienen lugar las acciones de intervención. El más común de estos ángulos es el que se refiere a los diferentes momentos de la actuación preventiva, que distingue la prevención primaria, de la secundaria y la terciaria⁴⁵.

- La prevención primaria es aquella que tiene lugar antes de que la violencia o el acto delictivo hayan tenido lugar, educando y advirtiendo al público sobre los riesgos de que tales fenómenos puedan tener lugar.
- La prevención secundaria alude más específicamente a los sectores que presentan mayor riesgo de protagonizar o ser víctimas de la violencia y la criminalidad. Este nivel de prevención busca identificar precozmente los factores y primeros hechos, para impulsar actuaciones que eviten que tales hechos se transformen en fenómenos amplios.
- La prevención terciaria hace alusión a las actuaciones que se impulsan una vez que han comenzado los hechos de violencia y delincuencia, tratando de minimizar los efectos negativos que propiciarían su reproducción. Por ello, estas actuaciones ponen el acento en la rehabilitación y la reinserción.

Como se puede observar de las definiciones anteriores tanto la prevención secundaria como la terciaria se refieren a públicos concretos en tanto que la prevención primaria se encuentra dirigida a toda la población. En el caso de la prevención secundaria, las acciones están enfocadas en sectores de mayor riesgo y en la prevención terciaria, principalmente en quienes han sido causantes o víctimas de la violencia con el objetivo de evitar victimización secundaria.

Dado que la violencia y explotación sexual contra las niñas, niños y adolescentes, está basada en la discriminación, la violencia de género, y las prácticas adultocentristas que se encuentran enraizadas en la sociedad, es necesario dirigir los esfuerzos en contrarrestar las causas estructurales que la generan, además de evitar los daños que son irreparables, en la mayoría de los casos, tanto para las víctimas como para las comunidades, es decir, implementar acciones de prevención

⁴⁵ SICA-PNUD, *Marco Estratégico para la Prevención de la Violencia*, Panamá, 2014, págs. 8 y 9.



primaria que puedan llegar a toda la población para evitar este tipo de violencia contra las niñas, niños y adolescentes antes de que suceda.

A través de la prevención primaria se busca fomentar un ambiente social e individual de respeto y tolerancia, de valores sociales y de conducta personal que favorezcan que los conflictos se resuelvan de maneras no violentas. Forman parte de este nivel de prevención las estrategias macro destinadas a disminuir la pobreza, a buscar la equidad social, a mejorar la educación y a recuperar la ética y el control social.⁴⁶

La prevención primaria arranca de un enfoque de riesgo y del diseño de factores protectores. Consiste en bajar la incidencia de los daños y contrarrestar las circunstancias dañinas antes de que se produzca la oportunidad de la violencia. No se trata de prevenir a una persona específica para que no cometa un acto violento, sino más bien de reducir este riesgo en toda una población. Los resultados conducen a que, si bien algunos individuos continuarán con conductas violentas, su número se vea reducido significativamente⁴⁷.

La característica principal de esta política de prevención primaria tiene que ser su enfoque centrado en las niñas, niños y adolescentes, lo cual implica intervenir, entonces, contando con un compromiso amplio de la ciudadanía, líderes, comunicadores, educadores y la sociedad en la lucha por entornos seguros, de paz social y de protección de derechos.

4.2. El Enfoque ecológico y socio-ecológico.

Un enfoque implica dirigir la atención o el interés hacia un asunto o problema desde unos supuestos previos, para tratar de resolverlo acertadamente. El enfoque ecológico está basado en la relación dinámica y circular que existe entre la persona y el medio y que se presenta como transformadora. El individuo influye en el medio y, a su vez el medio en sus distintos niveles y escenarios impacta en la persona, transformándose recíproca y dinámicamente.

Cualquier forma de violencia es multicausal y multifactorial y tampoco tiene soluciones únicas. Cuando se tiene un enfoque ecológico se concibe al mundo como un sistema de relaciones dinámicas entre la persona y su medio. Lo que afecta a uno, impacta a todos, transformándose recíprocamente.

El enfoque ecológico está basado en la relación dinámica y circular entre la persona y el medio y que se presenta como transformadora. Lo que afecta a uno, impacta a todos, transformándose recíprocamente.

Tener un enfoque ecológico implica disminuir las condiciones de riesgo incrementando los factores protectores mediante el fomento de competencias y fortalezas, generando un clima satisfactorio para las personas en los distintos contextos. Estas intervenciones operan con el supuesto de que los factores de riesgo provenientes de diferentes ámbitos —sociedad, familia, pares,

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Krauskopf, Dina, *Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en ámbitos escolares*, Organización Panamericana de la Salud, Washington, 2006.

escuela e individuo— deben considerarse para efectuar cambios sustanciales⁴⁸. Para el caso específico de la ESCNNA se trata de identificar los factores de riesgo y los de protección creando espacios y entornos seguros donde los diversos actores participen de manera activa en las soluciones, creando así cambios transformadores y no solo reactivos.

La metodología INSPIRE sugiere considerar el marco socio-ecológico en cada nivel de intervención toda vez que muestra cómo los factores sociales, económicos y culturales pueden contribuir a proteger a niñas, niños y adolescentes o por el contrario aumentar su riesgo de violencia. Como se puede observar en el siguiente cuadro, estos factores actúan en distintos niveles: el individual, el de las relaciones interpersonales estrechas como las familiares, dentro de las comunidades o las instituciones o a través de la sociedad en su conjunto.

	SOCIEDAD	COMUNIDAD	RELACIONES INTERPERSONALES	INDIVIDUAL
FACTORES DE RIESGO ⚠	<ul style="list-style-type: none"> Cambio social rápido Desigualdad económica Desigualdad de género Políticas que aumentan las desigualdades Pobreza Redes de seguridad económica débiles Normas legales y culturales que apoyan la violencia Acceso inapropiado a armas de fuego Fragilidad debida a una situación de conflicto/ posterior a un conflicto o a un desastre natural 	<ul style="list-style-type: none"> Concentración de la pobreza Niveles altos de delincuencia Movilidad residencial elevada Desempleo alto Comercio local de drogas ilícitas Políticas institucionales débiles Servicios inadecuados para la atención de las víctimas Factores coyunturales del entorno físico 	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas de crianza deficientes Discordia matrimonial Conflicto violento entre los padres Matrimonio precoz y forzado Nivel socioeconómico bajo de la familia Amigos que participan en actividades violentas 	<ul style="list-style-type: none"> Sexo Edad Ingresos Educación Discapacidad Experiencia de maltrato infantil Historia de comportamiento violento Abuso de alcohol o sustancias psicoactivas Trastorno psicológico o de la personalidad
FACTORES DE PROTECCIÓN ✓	<ul style="list-style-type: none"> Derechos del niño y derechos de género formalmente reconocidos Vigencia de marcos jurídicos para prevenir y combatir la violencia Normas que promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los niños Políticas de lucha contra la vulnerabilidad económica y la discriminación 	<ul style="list-style-type: none"> Desaprobación pública de la violencia Modelación de normas y comportamientos que promuevan la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los niños Programas recreativos y de desarrollo disponibles para los niños y los jóvenes Entornos seguros Relaciones positivas entre los miembros de la comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> Estabilidad económica Nivel de educación de los padres Apoyo a la familia extensa Habilidades y comportamiento de afrontamiento de los padres Buenas relaciones entre compañeros Igualdad de género en el hogar 	<ul style="list-style-type: none"> Autoestima y autoeficacia positivas Habilidades sociales

⁴⁸ Melo de Almeida María Emanuel, *Educación para la ciudadanía, La educación para la ciudadanía una contribución para una cultura de paz*, en Congreso Iberoamericano de Educación celebrado en Buenos Aires, septiembre de 2010.



Fuente: OPS, Manual INSPIRE: Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños.

4.3. Las recomendaciones de la comunidad internacional sobre la función preventiva de la ESCNNA.

En su último informe de enero 2022 (A/HRC/49/51), la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta y Explotación Sexual de Niños propuso un enfoque práctico para abordar estos temas y, en el anexo, ofrece una lista de verificación de las acciones recomendadas para que los Estados Parte las tengan en cuenta a la hora de enfrentarse a la ESCNNA. Por lo que concierne la obligación internacional de prevención, la Relatora recomienda diagnosticar los siguientes ámbitos, sugiriendo preguntas claves. Se sugiere a los actores que implementan esta estrategia en los diversos ámbitos, utilizar este listado de cuestionamientos como una base para un diagnóstico previo y como una guía de criterios mínimos de implementación de acciones. Cabe destacar que estas recomendaciones han sido retomadas tanto en los ejes como actividades que se sugieren como parte de la estrategia.

Cuadro 1
Recomendaciones en materia de prevención de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes
PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL MARCO JURÍDICO
<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Penaliza su legislación nacional expresamente la venta de niños, niñas y adolescentes incluso con fines de matrimonio infantil y explotación sexual infantil? ● ¿Están completamente prohibidas todas las formas de matrimonio infantil sin excepción? ● ¿Está prohibido que alguien que haya cometido un delito contra niñas, niños y adolescentes evite el procesamiento casándose con ellos? ● ¿Es la edad mínima legal para casarse equivalente a la edad de la mayoría de edad? ¿Es la edad legal para casarse diferente para las niñas y los niños? ● ¿Están los delitos de venta de niños y la trata de niños definidos y tipificados como delitos separados en su legislación nacional de acuerdo con las disposiciones legales internacionales, como el Protocolo Facultativo del Comité sobre los derechos del niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC) y el Protocolo de Palermo? ● ¿Prohíbe y penaliza su legislación nacional todas las formas de explotación sexual de un niño, incluso con fines de cualquier tipo de prostitución, para la inclusión del niño en material de abuso sexual infantil, y si los actos se llevan a cabo en línea o fuera de línea?



- ¿Está expresamente previsto en su legislación nacional que un niño nunca pueda consentir a su propia explotación sexual, y que cualquier niño involucrado en la prostitución o la pornografía es una víctima de explotación sexual?
- ¿Su marco jurídico define y penaliza explícitamente la explotación sexual de los niños en los viajes y el turismo? ¿Confiere a los tribunales nacionales jurisdicción sobre tales delitos cometidos en el extranjero por un nacional o residente de su país? ¿Ha ratificado su Gobierno la Convención Marco sobre Ética del Turismo?
- ¿Contempla su legislación nacional los delitos de explotación sexual y abuso sexual de menores cometidos en línea o facilitados por las TIC?
- ¿Exige su legislación nacional que las empresas, como las compañías tecnológicas y otros actores privados, trabajen activamente para prevenir la venta y la explotación sexual de los niños que pueda facilitarse a través de sus servicios?

PREVENCIÓN EN RELACION AL MARCO INSTITUCIONAL

- ¿Existe alguna estrategia nacional y/o plan de acción nacional para coordinar los esfuerzos para abordar la venta y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en su país?
- ¿Existen políticas específicas y otras medidas para prevenir el matrimonio infantil?
- ¿Existen políticas, medidas o estrategias específicas para prevenir la explotación sexual de los niños en la prostitución, en los viajes y el turismo, y en línea?
- ¿Existen políticas que exijan o alienten fuertemente al sector turístico de su país a adherirse al Código de Conducta para la Protección de niñas, niños y adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo o iniciativas similares, o a tomar otras medidas para prevenir la explotación sexual de los niños en el contexto de los viajes y el turismo, incluso mediante la capacitación del personal de viajes y turismo?
- ¿Existe alguna política, regulación y/o código de conducta para los actores privados de los viajes y el turismo, como el alquiler de alojamientos privados?

APLICACIÓN DE LA LEY

- ¿Existe algún protocolo que el funcionariado encargado de hacer cumplir la ley deba observar en la detección e investigación de presuntos casos de venta y abuso sexual de niños?



- ¿Se proporciona al funcionariado encargado de hacer cumplir la ley formación especializada en materia de protección de la infancia?
- ¿Existe alguna asignación presupuestaria específica para el funcionariado encargado de hacer cumplir la ley responsable de prevenir, detectar e investigar el abuso y la explotación sexual de los niños?

EDUCACIÓN

- ¿Garantiza su gobierno la educación primaria y secundaria gratuita y obligatoria para todas las niñas, niños y adolescentes?
- ¿Existen instalaciones y servicios adecuados para evitar el abandono escolar y garantizar que las niñas, niños y adolescentes que se casan y/o dan a luz puedan seguir asistiendo a la escuela?
- ¿Prevé su política nacional de educación la enseñanza de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la seguridad en línea como parte de los programas educativos? ¿En qué nivel de la educación escolar se imparten estas materias?
- ¿Existen disposiciones en sus políticas educativas nacionales que prevean una educación integral en sexualidad y lugares a los que dirigirse para obtener orientación, asesoramiento o ayuda?

SENSIBILIZACIÓN

- ¿Existen programas que prevean una sensibilización y educación continuada de las comunidades de todo el país sobre las leyes que prohíben la ESCNNA?
- ¿Participan los miembros de la comunidad directamente en estas actividades?
- ¿Existen medidas para educar y concienciar sobre la ESCNNA?
- ¿Existen medidas para sensibilizar a la opinión pública sobre la explotación de niñas, niños y adolescentes en el sector del turismo?
- ¿Qué tipo de información existe para concienciar sobre la seguridad en línea y, en concreto, sobre la explotación sexual infantil en línea y cómo denunciar y buscar ayuda?

4.4. La relación entre la ESCNNA y la violencia de género

Tanto en las consultas a nivel nacional, como en las recomendaciones de los organismos internacionales, es evidente que la ESCNNA en México está profundamente relacionada con la violencia y estereotipos de género, así como con la cultura patriarcal.



Las recomendaciones de organismos internacionales así como el diagnóstico realizado reflejan la evidente relación entre la ESCNNA y la violencia y estereotipos de género, así como con la cultura patriarcal en México

En su Informe sobre México del 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ofrece un análisis desde la perspectiva de género de la trata y explotación sexual. En particular, el Comité expresó preocupación respecto de:

- a) La falta de mecanismos armonizados y coordinados en los planos estatal y municipales para la aplicación efectiva de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- b) La falta de una estrategia integral de lucha contra la trata de personas y el escaso uso de datos desagregados por sexo y edad sobre las víctimas de la trata;
- c) Las bajas tasas de enjuiciamiento y condena en casos de trata de personas y la re-victimización de las mujeres y las niñas, que al parecer en algunos casos son procesadas, en lugar de ser atendidas como víctimas;
- d) Las escasas medidas de asistencia, rehabilitación y reintegración de las víctimas, el número insuficiente de centros de acogida y el acceso limitado a medidas de asesoramiento, tratamiento médico, apoyo psicológico y reparación, como la indemnización de las víctimas de la trata, en particular las mujeres migrantes;
- e) La presunta complicidad entre agentes del Estado y bandas internacionales de delincuentes organizados y los fenómenos consiguientes de corrupción e impunidad, así como la coordinación insuficiente con los países vecinos en la prevención de la trata de personas, el apoyo a las víctimas y el enjuiciamiento de los autores.

En este sentido, el Comité recomienda que México:⁴⁹

- a) Asigne recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación de la Ley;
- b) Fortalezca la formación de agentes de policía y funcionarios de fronteras a fin de mejorar su capacidad de detección de la trata de personas y los delitos conexos contra las mujeres y las niñas, y recopile y analice sistemáticamente datos desagregados por sexo y edad sobre la trata de personas;
- c) Investigue, enjuicie y sancione adecuadamente a los responsables de trata de personas, especialmente mujeres y niñas y evite la re-victimización;

⁴⁹ CEDAW/C/MEX/CO/9, para 29-30.



- d) Refuerce el apoyo a las mujeres víctimas de trata, en particular las mujeres migrantes y las niñas indígenas, asegurando su acceso adecuado a la atención de la salud, los servicios de asesoramiento y la reparación, incluidos resarcimientos e indemnizaciones, y establezca centros de acogida adecuados;
- e) Fomente la cooperación regional con los países de origen y de destino a fin de prevenir la trata mediante el intercambio de información y la armonización de los procedimientos; fortalezca los mecanismos institucionales, especialmente a nivel local, con miras a combatir la corrupción;
- f) Elabore un estudio sobre las causas fundamentales y utilice sus resultados para crear servicios y programas de apoyo;

En su Informe de julio 2021, la Relatora Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (Relatora Especial, en adelante) resalta la importancia de tomar en cuenta la dimensión de género de la explotación sexual y de integrar un enfoque centrado en el niño, niña y adolescentes e incluso en cuanto al género (A/76/144).

En cuanto a la definición de género, la Relatora Especial reconoce que la construcción social del género como algo binario no abarca completamente las formas en que las minorías sexuales y de género, y los niños, niñas y adolescentes en particular, se ven afectados por la violencia sexual o por el marco normativo destinado a protegerles de la explotación sexual. La Relatora recuerda también que el Comité de los Derechos del Niño ha reconocido el concepto de “género” desde su tercera Observación General y ha vinculado expresamente esta construcción social a la marginación de los niños/as y los jóvenes sobre la base de la identidad de género, reconociendo sus derechos a la identidad de género y a la autonomía emergente.

En cuanto a la relación entre género y ESCNNA, cabe destacar también que el Comité de Lanzarote ha subrayado la necesidad de contar con datos desglosados por género, lo que puede tener fuertes implicaciones en la forma en que se enmarcan, ajustan y evalúan las políticas y las medidas. La falta de datos desglosados por género contribuye a la falta de conciencia de la magnitud del problema e impide lograr una mejor comprensión de las posibles diferencias en la victimización de niñas, niños y adolescentes de otras identidades y orientaciones sexuales.

La Relatora Especial señala también que la educación sexual y con perspectiva de género ha sido objeto de ataques en los últimos años a nivel global y recuerda que dicha educación es indispensable en la prevención de la explotación sexual. De hecho, la reticencia a incluir estos temas en los programas escolares transmite el mensaje de que la explotación y abusos sexuales contra ellas y ellos no son temas de los que se pueda hablar, lo que estigmatiza aún más la cuestión e impide que



niñas, niños y adolescentes revelen los abusos y la violencia. Al aprender sobre sus derechos, incluido el derecho a la integridad física, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a no ser discriminado, niñas, niños y adolescentes pueden desarrollar su capacidad de acción, aumentando las posibilidades de que se atrevan a denunciar las violaciones de sus derechos.

Los aspectos relacionados con el género también son importantes a la hora de considerar cómo niñas, niños y adolescentes se ven afectados por la explotación sexual, incluido cómo experimentan, responden y se recuperan de dicha explotación. De hecho, los mecanismos de afrontamiento parecen diferir según el sexo, lo que demuestra que las diferencias entre los géneros pueden influir en la forma en que una niña, niño o adolescente víctima de explotación sexual se enfrenta a la situación y en el tipo de apoyo o ayuda que puede necesitar. Por ejemplo, en lo que respecta a los abusos sexuales, las investigaciones han demostrado que las niñas víctimas son más propensas a la depresión y a las ideas suicidas, mientras que los niños víctimas son más propensos a recurrir al abuso de sustancias. Esta podría ser una explicación de por qué los niños son más propensos a ser vistos por los especialistas como expresión de un comportamiento nocivo o a ser vistos como víctimas de la explotación criminal que las niñas, que son más propensas a ser vistas como víctimas de la explotación sexual.

El lado de la demanda de estos delitos, y los delincuentes sexuales que los cometen, también tienen una dimensión de género que debe ser considerada para comprender mejor la demanda, pero también para entender mejor cómo el género de los perpetradores puede afectar de manera diferente a las víctimas de la explotación sexual.

La Relatora Especial sobre Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, en su Informe sobre la Dimensión de género de la tratada de 2018 (A/73/171) resalta que la prevención también exige que se preste atención a las causas estructurales, la violencia contra las mujeres y la trata, como se explica en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, así como por los Principios y Directrices Recomendados del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En las Directrices se recomienda que los Estados tengan en cuenta la demanda como causa fundamental de la trata y los factores que aumentan la vulnerabilidad a la misma, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación de género.

Por lo que concierne a México, la mayoría de las dependencias gubernamentales, así como las organizaciones de la sociedad civil y otros actores estratégicos destacaron la relación entre la violencia de género y la ESCNNA como uno de los principales temas de preocupación. Por ejemplo, en la detección de las víctimas de la ESCNNA, la mayoría de las personas encuestadas identificaron a niñas y adolescentes mujeres como grupo principal y, la discriminación y violencia de



género como segunda causa estructural principal de la ESCNNA (69%), precedida únicamente de la pobreza y desigualdad (73%) que también tiene una dimensión de género. Otras causas estructurales mencionadas incluyen la falta de cultura en educación sexual, la cultura patriarcal y la falta de modelos de masculinidad positivos.

En materia de principios de prevención de la ESCNNA, el 53% considera que se debería mejorar la igualdad y no discriminación y el 46% la atención especializada y diferenciada. La segunda recomendación prioritaria a nivel cultural y de causas estructurales para fortalecer la prevención de la ESCNNA identificada por las personas encuestadas es de tomar acciones que visibilicen a la ESCNNA como consecuencia de la cultura patriarcal y adulto-centrista.

En las consultas con actores estratégicos también se identificaron retos en las comunidades sobre todo con relación a los estereotipos de género, la tendencia a romantizar relaciones con personas mayores por tema económicos y falta de educación, pero también la explotación sexual, sobre todo de niñas y adolescentes, como negocio lucrativo para el crimen organizado.

Se consideró que la ESCNNA es el desarrollo natural del crecimiento de la violencia de género, de las ideologías machistas que justifican que los hombres requieren esta clase de servicios y de la consideración de las mujeres como mercancía.

4.5. La relación entre de la ESCNNA y la demanda.

En su informe de 2015, la Relatora Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía trata el tema de la demanda que fomenta la explotación sexual de niños y ofrece recomendaciones a nivel global para reducir y erradicar esa demanda mediante medidas de prevención, de rendición de cuentas y de rehabilitación. Ella concluye que una de las razones por la cual no se ha conseguido erradicar el flagelo de la explotación sexual de niños es la inexistencia de estrategias integrales para hacer frente a los tres niveles de la demanda (nivel inmediato, nivel intermedio y nivel subyacente). En primer lugar, la persistente carencia de datos impide un análisis cabal de la demanda. En segundo lugar, hay todavía en el nivel intermedio demasiadas personas y grupos que ven en la explotación sexual de niños un negocio provechoso, a pesar de su carácter ilegal. En tercer lugar, no se abordan sistemáticamente las causas subyacentes de la demanda, lo que contribuye a la perpetuación de la explotación sexual de niños. Por último, es necesaria una ulterior armonización de las disposiciones penales y las sanciones a fin de conseguir que ningún delincuente quede impune. Además, persisten lagunas importantes en la aplicación de las normas jurídicas y el intercambio de información, lo que resta eficacia a la respuesta policial y judicial.

Los explotadores son casi siempre hombres debido a las concepciones de masculinidad abusiva como: la dominación sexual, el poder y el control masculinos, así como la visión de los niños, especialmente las niñas, como objetos de posesión.



Contribuyen también a fomentar la demanda de actividades ilícitas relacionadas con la ESCNNA las creencias en torno a la dominación sexual y el machismo, el poder y el control masculinos, así como la visión de los niños, especialmente las niñas, como objetos de posesión.

De la información más relevante sobre este tema que arrojó el antes citado estudio de la OIT denominado “Explotación Sexual Comercial y Masculinidad”, se encuentra que la mayoría de las personas explotadoras son hombres, tanto nacionales, como extranjeros. En un estudio regional elaborado también por la OIT en 2003 (Claramunt, Sorensen), al ser consultadas más de 700 víctimas de la explotación sexual comercial, acerca del sexo de la última persona que le pagó por tener sexo, el 89% indicó que fue un hombre, un 9% una mujer, una pareja hombre y mujer 1% y el restante 1% no respondió la pregunta.

Una de las principales conclusiones de esta investigación es constatar que en los hombres adultos de la población general existen altos niveles de tolerancia hacia las relaciones sexuales con personas menores de 18 años, aunque sucedan en un contexto de explotación sexual comercial. Esta tolerancia es mayor si es hacia adolescentes de 12 años en adelante, coincidiendo con la aparición y desarrollo de las características sexuales secundarias.

Al respecto, el estudio hace una serie de recomendaciones a corto, mediano y largo plazo para prevenir la ESCNNA con la población masculina. Se parte del hecho de que, enfrentar la ESCNNA y sus principales pilares (concepciones de masculinidad, feminidad, sexualidad, comercialización de la sexualidad, persona joven o menor de edad, entre otras) es apuntar contra las bases mismas del patriarcado. De ahí que si bien habrá que implementar estrategias a corto y mediano plazo, serán aquellas a largo plazo las que tenga mayores impactos, toda vez que estarán encaminadas a abordajes de fondo, es decir, a trabajar con aspectos profundos y arraigados del patriarcado, que han tomado forma en la vivencia y subjetividad de muchos hombres.⁵⁰

Cuadro 2
RECOMENDACIONES DE LA OIT PARA PREVENIR LA ESCNNA EN LA POBLACIÓN MASCULINA⁵¹
Corto Plazo
<i>Campañas masivas dirigidas a específicamente a población masculina para prevenir la ESCNNA</i>
Se recomienda la elaboración de campañas que se adapten a la lógica interna de producción discursiva masculina, que utilicen sus códigos de comunicación y

⁵⁰ OIT/IPEC, *Explotación sexual comercial y masculinidad: un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*. Resumen de resultados, San José, Costa Rica, 2005, pág. 185.

⁵¹ Cuadro elaborado a partir de las recomendaciones del Estudio *Explotación sexual comercial y masculinidad: un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*. Resumen de resultados de la Organización Internacional del Trabajo. Op. cit. 185-192.



comprensión de la realidad y que enfatice en las consecuencias directas para ellos. Para ello no basta la información que se queda únicamente en un plano cognitivo. En este sentido se recomienda tomar en cuenta:

- a) El término “Explotación sexual comercial” da cuenta de una realidad social y política objetiva, pero dice poco a los hombres porque lo asocian con prostitución en general o con formas extremas de violencia sexual. Habría que crear un término que se ajuste a la mentalidad de la población masculina de todos los estratos sociales y para esto es importante el trabajo previo con grupos “tipo” que contribuyan a crear las consignas para la campaña.
- b) No basta informar que la ESCNNA es un delito, ya que se piensan: “¡Eso no me va a pasar a mí!”
- c) Algunos hombres reportaron en la investigación que “lo prohibido es más emocionante y da más placer”. En cambio, la asociación con la palabra “cárcel” o “X” años de cárcel parece producir mejores efectos, pues produce miedo, pone en sí mismo un límite y expone directamente las consecuencias.
- d) La palabra “menores de edad” tampoco “detiene” a los hombres explotadores/consumidores o les causa “conciencia moral”, pues tienden a excluir de la categoría menor de edad a las personas que están en el proceso de la pubertad y a la población infantil y adolescente que ya han tenido vida sexual activa.
- e) Tampoco les detiene enfatizar en que la ESCNNA viola los derechos humanos de las víctimas, pues para los hombres violar los derechos humanos es asociado con muerte o tortura. Estas consideraciones conducen a proponer que las consignas deben ser muy directas. Lo anterior no significa que no se deba, en todo momento, ligar con la campaña la idea de que la ESCNNA constituye una violación a los derechos humanos.

La campaña que se propone para lo inmediato y en el corto plazo es informativa pero de cobertura masiva, desde la lógica masculina y con el propósito de que los hombres se den cuenta del fenómeno, tomen conciencia del tipo de acciones que incluye y que incorporen en su imaginario que es un delito que se paga con cárcel. Es preciso señalar que esto va en contra de la lógica patriarcal, que les dice lo contrario y que les hace ver el sexo remunerado con personas adolescentes menores de 18 años como “un trofeo” y “lo mejor que le puede pasar a un hombre”.

Para que una campaña en el plano inmediato tenga sentido, los hombres necesitan percibir que la sociedad condena la ESCNNA, que es un delito y que las leyes que la atacan se cumplen.

Se debe diseñar una estrategia de la campaña, incluyendo diversidad de hombres (por nivel socioeconómico, académico, por orientación sexual, por particularidades geográficas y étnicas, de diversos grupos etáreos). En esta campaña se debe buscar



la formación inicial de un grupo de hombres de la población general que puedan ser promotores de la campaña y que ellos mismos lleven la información a los demás hombres.

Mediano y largo plazo

Talleres de reeducación de la sexualidad para hombres jóvenes y adultos

Para el mediano plazo, se requieren acciones tendientes a reeducar la sexualidad de los hombres jóvenes y adultos. Esto se puede realizar a través de talleres de educación sexual para hombres que después puedan replicarse como facilitadores para que sean ellos mismos los impulsores de este cambio de visión.

La educación de la sexualidad que se propone para los hombres debe tener como eje la revisión crítica de la construcción de la sexualidad masculina patriarcal. Ello, inevitablemente, se conecta con el eje Masculinidad y poder, lo que conlleva a la identificación y reconocimiento críticos del impacto de la masculinidad hegemónica y arquetípica patriarcales en las vivencias, pensamientos, creencias, vínculos y formas de interacción de los hombres.

En la investigación ha quedado claro que los hombres manejan muchas distorsiones cognitivas o creencias irracionales en torno a la sexualidad masculina, la sexualidad en las personas púberes y la explotación sexual comercial y estas distorsiones deben verse y ubicarse en un contexto más amplio que el marco de lo cognitivo.

Largo plazo

Implementación de políticas públicas preventivas de educación de la sexualidad masculina

Se deben incluir políticas preventivas de educación de la sexualidad masculina en el contexto de una racionalidad alternativa a la opresión de género y a la devaluación y explotación de grupos sociales vulnerables. Supone un trabajo educativo político, ya que implica el cuestionamiento y desconstrucción del eje masculinidad, sexualidad y poder con la población masculina. Y esto es cuestionar el corazón mismo del patriarcado: este es el plano macro político.

Por último, cabe destacar que el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía prevé, en particular en sus artículos 4 a 6, que los Estados partes adopten la jurisdicción extraterritorial, elemento fundamental para responder adecuadamente al carácter a menudo internacional de la demanda que fomenta la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. El artículo 7 del Protocolo Facultativo añade nuevos instrumentos cruciales para actuar sobre el factor de la demanda al disponer que los Estados partes deberán proceder a la incautación o confiscación de los bienes utilizados para la comisión de los delitos en cuestión y las utilidades derivadas de ellos, así como adoptar medidas para cerrar, temporal o definitivamente, los locales utilizados para cometer esos delitos.



4.6. El papel de la comunidad en la prevención de la explotación sexual comercial de NNA.

Pareciera que la explotación sexual comercial así como otras formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes sucede en el anonimato, pero no es así. Sobre todo algunas modalidades como la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución o en espectáculos sexuales que se da en algunos lugares como las zonas turísticas, en aquellas donde se desarrollan macro proyectos económicos y actividades extractivas, pero también, en las denominadas “zonas de tolerancia”, se presentan bajo el conocimiento de la comunidad, y crecen gracias a la corrupción y la impunidad.

Ya sea por desconocimiento, por normalización de este tipo de violencia, por un sentido de frustración hacia la falta de respuesta por parte de las autoridades, o incluso por temor a la denuncia, el no actuar perpetua la ESCNNA la continuidad.

Tener conocimiento de estos hechos y no tomar acciones, implica tolerar la ESCNNA, y esto, a su vez, es estar de acuerdo con ella. Ya sea por desconocimiento, por normalización de este tipo de violencia, por un sentido de frustración hacia la falta de respuesta por parte de las autoridades, o incluso por temor a la denuncia, el no actuar ante los casos de ESCNNA es una de las mayores causas de su prevalencia.

De ahí la importancia de involucrar a los propios agentes que se encuentran en la propia comunidad para implementar acciones de prevención primaria y cero tolerancia a la ESCNNA con un enfoque territorial. Estos grupos incluyen, entre otros, asociaciones vecinales, asociaciones comunitarias, organizaciones cívicas, asociaciones religiosas, y desde luego a los miembros de las comunidades. Los integrantes de estos grupos pueden ayudar en la vigilancia de la situación y la sensibilización del público a nivel local. Pueden participar en actividades de prevención y de sensibilización, formar redes de apoyo y colaborar activamente con otros actores. También pueden desempeñar un papel crucial en la preparación de las comunidades que deberán acoger a niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de la ESCI y facilitar así su proceso de reintegración⁵².

Además de los grupos comunitarios, las Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil de la OIT, sugieren incluir en las acciones de prevención de la ESCNNA a los siguientes actores que son parte de la comunidad⁵³:

- a) Niñas, niños y adolescentes: Serán ellas y ellos siempre tendrán mayor importancia en la interlocución, tanto para tomar en cuenta su opinión en torno a sus preocupaciones y necesidades en la implementación de estrategias, como para incluir su participación en actividades comunitarias

⁵² OIT/IPEC, *Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil*, Op. Cit, pág. 16.

⁵³ *Ibidem*, págs. 16-18.



que puedan contribuir a que sus pares tengan más información y redes de apoyo.

- b) Población masculina: Como ya se ha señalado, si bien los clientes-explotadores pueden ser de ambos sexos, los hombres son mayoría. Por lo tanto, la población masculina constituye un grupo prioritario, cuya actitud y comportamientos contribuyen directamente a la existencia de la ESCNNA, de ahí que habrá que entregárselas en los esfuerzos por combatir esta forma de explotación infantil de dos maneras: 1) como actores en las campañas de promoción de los derechos del niñas, niños y adolescentes, así como para la prevención de la violencia de género, para que inviten a otros hombres a reconsiderar sus prácticas, y 2) como objetivo de las actividades de sensibilización y de las campañas mediáticas en escuelas, instituciones y establecimientos públicos.
- c) Comunidad educativa: esto es a educadores, docentes, personal directivo, asociaciones de padres y madres de familia. Este es otro de los grupos esenciales, que pueden mostrarse activos en las tareas de brindar información a niñas, niños y adolescentes, así como a madres, padres y personas cuidadores desde la escuela; sensibilizando también al profesorado y colaborando con ONG especializadas para identificar y detectar casos de riesgo. También pueden colaborar en la elaboración de diagnósticos participativos para detectar casos de violencias contra niñas, niños y adolescentes, incluida la ESCNNA y en protocolos de canalización de casos a las autoridades conducentes.
- d) Sector del entretenimiento y propietarios de tales establecimientos: Si bien comúnmente se han realizado acciones preventivas con propietarios, ejecutivos y operadores de las industrias del turismo, hotelería, servicios y entretenimiento en el nivel nacional y estatal, es muy importante considerar que estas acciones pueden hacerse desde el ámbito municipal y comunitario. Los empleadores y empresas locales, así como propietarios de empresas comunitarias pueden unir fuerzas para promocionar códigos de conducta en sus establecimientos. Pueden ser promotores de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acciones de prevención de la violencia de género, implementar códigos de conducta comerciales contra la ESCNNA y el trabajo infantil. También pueden contribuir las empresas en ofrecer opciones de aprendizaje a las y los adolescentes con formación en edad de trabajar. Pueden aportar recursos para la elaboración de materiales de difusión sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y colaborar activamente con sindicatos, organismos gubernamentales y ONG en cuestiones de políticas y campañas, e iniciar programas de educación preventiva como parte de sus iniciativas de responsabilidad social de las empresas.





5. Estrategia de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta estrategia está focalizada en actividades de prevención primaria de la ESCNNA, que requieren la colaboración y compromiso de distintos actores a nivel federal, estatal y municipal para que sus efectos puedan verse reflejados directamente en las comunidades en las que las niñas, niños y adolescentes viven. Su implementación deberá ser pensada a partir de las fortalezas que el Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel federal, estatal y municipal representa en términos de coordinación interinstitucional, de la mano de los demás sistemas encaminados a lograr la igualdad y erradicar la violencia contra la mujeres en el país: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Pensada con base a prevención primaria de la ESCNNA, se requiere la colaboración y compromiso de distintos actores a nivel federal, estatal y municipal para que sus efectos puedan verse reflejados directamente.

La Estrategia cuenta con 7 componentes que refieren a ámbitos de acción desde donde se puede prevenir la ESCNNA, ya sea porque son aquellos en los que se presenta como espacios de origen o demanda, o porque son ámbitos que tienen obligaciones muy concretas de prevención. Los ejes y actividades que se proponen han sido retomados, en su mayoría, de recomendaciones realizadas por diversos organismos internacionales, así como de las buenas prácticas nacionales e internacionales analizadas y las recomendaciones realizadas por actores estratégicos entrevistados que sirvieron de fundamento para la elaboración de este documento.

Las propuestas que se presentan son directrices que pretenden ser consideradas como mínimas y que buscan contribuir a la elaboración de programas y planes, que especifiquen a los actores que intervendrán, los indicadores de cumplimiento, el presupuesto destinado y la forma de medir los resultados.

5.1. Objetivos.

I. Objetivo General.

Prevenir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de los factores de protección y disminución de los factores de riesgo que representa este tipo de violencia para ellas y ellos, así como para sus comunidades.



II. Objetivos específicos.

1. Promover la coordinación entre los actores nacionales, estatales, municipales y comunitarios, así como la generación de información cualitativa y cuantitativa relativa a la ESCNNA, que permita detonar e implementar procesos de prevención permanentes y con impactos verificables, en especial en zonas o espacios que se detecten con mayores desigualdades, vulnerabilidad o rezago en acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
2. Impulsar entre la población la comprensión y conocimiento de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes a través de estrategias diferenciadas en los distintos ámbitos de prevención, que fortalezca los factores de protección y disminuya los factores de riesgo que aumentan la posibilidad de que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de estos delitos, en especial para aquellas y aquellos que se encuentran en mayores situaciones de vulnerabilidad.
3. Detectar e implementar acciones que contribuyan al acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones, poniendo especial énfasis en aquellos grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad, desigualdad y/o en zonas de rezago.
4. Promover espacios seguros y libres de violencia, en especial la de género, generando entornos que favorezcan la convivencia y la cohesión social en las comunidades, e implementando respuestas participativas para prevenir la ESCNNA, incluyendo la opinión y escucha a niñas, niños y adolescentes.
5. Combatir la corrupción como factor que crea o mantiene un entorno en el que los explotadores, tratantes y sus cómplices pueden operar impunemente; así como promover la participación ética y con perspectiva de derechos humanos de los medios de comunicación y del sector privado en acciones de prevención.
6. Combatir y desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, desde una perspectiva de género y un enfoque interseccional, asegurando la participación de los medios de comunicación y el sector privado en la implementación de acciones



Estrategia de prevención de la ESCNNA

Ejes Transversales

Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), Perspectiva de derechos de NNA, Perspectiva de género, Perspectiva de , Protección integral de derechos humanos, Interculturalidad e Interseccionalidad



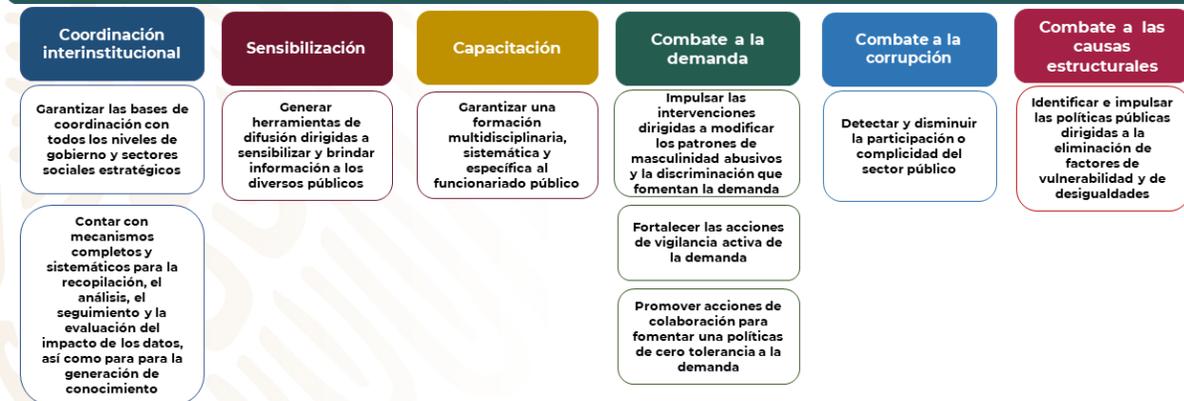
Principios

Interés superior de la niñez, No Discriminación, Vida, paz, desarrollo y supervivencia, Participación, Integralidad, Intersectorialidad y transversalidad, Trabajo conjunto, Continuidad de las políticas públicas, Interdisciplinariedad, Diversidad, Proximidad, Transparencia y rendición de cuentas

PREVENCIÓN DESDE EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL

Ejes Transversales

Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), Perspectiva de derechos de NNA, Perspectiva de género, Perspectiva de , Protección integral de derechos humanos, Interculturalidad e Interseccionalidad



Principios

Interés superior de la niñez, No Discriminación, Vida, paz, desarrollo y supervivencia, Participación, Integralidad, Intersectorialidad y transversalidad, Trabajo conjunto, Continuidad de las políticas públicas, Interdisciplinariedad, Diversidad, Proximidad, Transparencia y rendición de cuentas

5.2. Principios

Para la planeación, programación e implementación de esta Estrategia se deberán de tomar en cuenta los siguientes principios incluidos tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño, como en dos de los ordenamientos nacionales más relevantes en la materia, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y su sustentabilidad:



➤ Convención sobre los Derechos del Niño

<p>Interés superior de la niñez⁵⁴</p>	<p>De acuerdo al artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño 1 “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.</p> <p>Se trata de un concepto triple: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento:⁵⁵</p> <p>a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño, niña y adolescente a que su interés superior sea una</p>
---	---

⁵⁴ Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio es retomado en la legislación mexicana en los artículos 3 y 4 de la CPEUM, 2 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley General de Víctimas.

⁵⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, Observación general N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, párrafo 6.



	<p>consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño/a, a un grupo de niños/as concreto o genérico o a los niños/as en general. El artículo 3, párrafo 1, de la CDN establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.</p> <p>b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.</p> <p>c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño, niña o adolescente en concreto, a un grupo de niños, niñas o adolescentes concreto o a los niños, niñas o adolescentes en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior de la niñez requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los se deberá explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior de la niñez, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.</p>
No Discriminación ⁵⁶	El artículo 2 de la CDN establece que “los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los

⁵⁶ Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño.



	<p>impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.</p> <p>Tanto la LGDNNA como la LGV señalan que este principio implica la no distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.</p> <p>Asimismo que las autoridades deben tener en cuenta las características, condiciones específicas y necesidades de cada niño, niña o adolescente.</p>
<p>Vida, paz, desarrollo y supervivencia⁵⁷</p>	<p>El artículo 6 de la CDN señala que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y que por lo tanto se debe garantizar en la máxima medida posible su supervivencia y el desarrollo.</p> <p>A los efectos del artículo 6, el derecho a la supervivencia debe interpretarse en el sentido de que obliga a los Estados a adoptar todas las medidas positivas y negativas apropiadas que contribuyan a la supervivencia de un niño. Esto significa que los Estados están obligados no solo a abstenerse de privarles arbitrariamente de la vida, sino también a aplicar medidas activas para adoptar actuaciones preventivas «para prolongar la vida de los niños» (ACNUDH, 2007).</p> <p>Implica también garantizar su desarrollo integral, interpretando este término en su sentido más amplio, que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño o de la niña.⁵⁸</p>

⁵⁷Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, arts. 14 a 16.

⁵⁸ Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General Núm. 5.



<p>A ser escuchado/a Participación CDN, art. 12 CDN, OG 12</p>	<p>De acuerdo con el artículo 12 de la CDN se debe garantizar a niños, niñas y adolescentes que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez.</p> <p>La Observación General 12 del Comité de los Derechos del Niño relativa a señala que en materia de violencia los Estados partes tendrán que consultar con los niños en la formulación y aplicación de medidas legislativas, normativas, educacionales y de otro orden para hacer frente a toda forma de violencia. Es necesario en especial garantizar que no se excluya a los niños marginados y desfavorecidos, como los que atraviesan situaciones de explotación, los niños de la calle y los niños refugiados, de los procesos consultivos encaminados a obtener sus opiniones acerca de la legislación y los procesos normativos pertinentes.</p> <p>En materia de formulación de estrategias de prevención el Comité observa que la voz de los niños, niñas y adolescentes ha pasado a ser una fuerza cada vez más poderosa en la prevención de las violaciones a sus derechos. Se encuentran ejemplos de buenas prácticas, por ejemplo, en el terreno de la prevención de la violencia en las escuelas, la lucha contra la explotación del niño mediante trabajos peligrosos y agotadores, la prestación de servicios de salud y educación a los niños de la calle y el sistema de la justicia juvenil*. Se debe consultar a los niños en la formulación de legislación y políticas relacionadas con esas y otras materias problemáticas y hacerlos participar en la elaboración, el desarrollo y la aplicación de los planes y programas conexos.</p>
--	---

➤ Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia ⁵⁹

Integralidad	El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia, con la participación ciudadana y comunitaria.
---------------------	---

⁵⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012.



Intersectorialidad y transversalidad	Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.
Trabajo conjunto	Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
Continuidad de las políticas públicas	Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación.
Interdisciplinariedad	Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales.
Diversidad	Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas.
Proximidad	Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios.
Transparencia y rendición de cuentas	En los términos de las leyes aplicables.



- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estipula los que se describen a continuación⁶⁰

La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales.

La igualdad sustantiva.

La inclusión.

La interculturalidad.

La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.

La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.

La autonomía progresiva.

El principio pro persona.

El acceso a una vida libre de violencia.

La accesibilidad.

El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

⁶⁰ Artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

5.3. Ejes transversales

Un eje transversal aplicado a una política pública es aquel tema que cruza cada ámbito de una acción de gobierno, de esta forma, se sugieren los siguientes que deberán estar incluidos en cada objetivo, estrategia y línea de acción y no de manera independiente.



a. Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes: Se refiere a un conjunto de acciones, políticas, planes y programas que de forma prioritaria se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, dando atención de manera paralela a las situaciones especiales en que se encuentran aquellas y aquellos cuyos derechos han sido vulnerados de manera individual o como grupo.

b. Perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes: En cualquier actuación pública implica su reconocimiento como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.

C. Perspectiva de género: De acuerdo al artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la perspectiva de género es:

“Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el



género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.

El Comité de Derechos del Niño en la Observación General N° 20, Sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, señala que: *“Durante la adolescencia, las desigualdades de género cobran una mayor dimensión. La discriminación, la desigualdad y la fijación de estereotipos contra las niñas suelen adquirir mayor intensidad y redundar en violaciones más graves de sus derechos como el matrimonio infantil y forzado, el embarazo precoz, la mutilación genital femenina, la violencia física, mental y sexual por razón de género, el maltrato, la explotación y la trata”*⁶¹

Derivado de lo anterior establece que *“los Estados deben invertir en medidas proactivas que promuevan el empoderamiento de las niñas e impugnen las normas y los estereotipos patriarcales y otras normas y estereotipos de género perjudiciales, así como en reformas jurídicas, para hacer frente a la discriminación directa e indirecta contra las niñas, en cooperación con todos los interesados, incluidos la sociedad civil, las mujeres y los hombres, los dirigentes tradicionales y religiosos y los propios adolescentes. Se necesitan medidas explícitas en todas las leyes, las políticas y los programas para garantizar que las niñas disfruten de sus derechos en pie de igualdad con los niños”*⁶².

En relación a los niños y adolescentes hombres, el CDI señala que *“Los conceptos tradicionales de masculinidad y las normas de género asociadas con la violencia y la dominación suelen restringir los derechos de los niños. Entre estos se cuentan la imposición de perniciosos ritos de iniciación, la exposición a la violencia, las bandas, la coacción para incorporarse a milicias, los grupos extremistas y la trata. La negación de la vulnerabilidad de los varones a la explotación y el maltrato físico y sexual también supone obstáculos considerables y generalizados a que los niños obtengan acceso a información, bienes y servicios sobre salud sexual y reproductiva, y generan un déficit de servicios de protección.”*⁶³

Al respecto recomienda a los Estados “que adopten medidas para hacer frente a esas violaciones de derechos, y los alienta a cuestionar las percepciones negativas de los niños, promover masculinidades positivas, erradicar los valores culturales machistas y fomentar el reconocimiento de que los malos tratos que sufren tienen una dimensión de género. Los Estados también deben reconocer la importancia de

⁶¹ Comité Derechos Niño, Observación General Num. 20 (2016), Sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, (CRC/C/GC/20),, párrafo 27.

⁶² *Ibidem*, párrafo 28

⁶³ *Ibidem*, párrafo 29



colaborar con los niños y los hombres, así como con las niñas y las mujeres, en todas las medidas adoptadas para lograr la igualdad entre los géneros”.⁶⁴

d. Perspectiva de protección integral de derechos humanos

Un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.

Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, los apoyos económicos por sí solos no son suficientes. En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas, y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar⁶⁵

e. Interculturalidad

Conforme a la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la interculturalidad se refiere a “la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”.⁶⁶

f. Interseccionalidad

La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser una niña o adolescente, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad.

⁶⁴ *Ibidem*, párrafo 30.

⁶⁵ Oficina el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. Ginebra, 2006.

⁶⁶ Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.



A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple, expresión definida por primera vez en el 2001, en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia, celebrado en Sudáfrica.⁶⁷

⁶⁷ Inmujeres, Glosario para la igualdad:
https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/storage/terminos_pdf/interseccionalidad.pdf



5.4. Componentes de Prevención de la ESCNNA por ámbitos de implementación.

I. Prevención desde el Ámbito Gubernamental.

a) Coordinación interinstitucional:

Eje 1. *Garantizar las bases de coordinación con todos los niveles de gobierno y sectores sociales estratégicos, para erradicar la ESCNNA con un enfoque multidisciplinario e intersectorial garantizando la implementación de programas, proyectos y acciones estratégicas de prevención de la ESCNNA.*

Acciones:

1.1. Elaborar o actualizar los protocolos de actuación interinstitucionales con impacto en los niveles federal, estatal y municipal para fortalecer la red de coordinación entre diferentes actores con mandato de prevención de la ESCNNA (como el sector educativo, el sector salud, bienestar social, el sistema de seguridad pública y participación ciudadana, los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes, etc.).

1.2. Promover una efectiva coordinación de las comisiones/comités interinstitucionales para combatir la trata de personas, las COMPREVNNAS de los SIPINNA estatales, las comisiones/comités relativas al combate de la ESCNNA, los sistemas estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y todas aquellas que involucren temas relativos a la prevención de este fenómeno, con la finalidad de evitar omisiones o duplicidades en la implementación de acciones y se eficienten los recursos humanos y materiales.

1.3. Verificar que las acciones necesarias para la prevención de la ESCNNA así como de sus causas estructurales se encuentren incluidas y/o transversalizadas en los objetivos, estrategias y actividades de los programas estatales, especiales y sectoriales de salud, educación, desarrollo social, migración, turismo, derechos humanos, trata de personas, etc., así como en los planes de gobiernos estatales y municipales.

1.4. Elaborar diagnósticos, investigaciones y estudios interdisciplinarios, con perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural, en colaboración con académicos/as, instituciones de educación superior, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil reconocidas por su labor, sobre la situación de la ESCNNA para generar información estratégica, que permita conocer los impactos y necesidades preventivas a nivel regional y comunitario.

1.5. Implementar y promover una línea telefónica de denuncia anónima gratuita especializada en atención a casos de violencia que incluya la asistencia y canalización de casos de violencia y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.



Eje 2. Contar con mecanismos completos y sistemáticos para la recopilación, el análisis, el seguimiento y la evaluación del impacto de los datos, así como para para la generación de conocimiento respecto a la ESCNNA desde los contextos comunitarios, municipales, estatales y nacional que eficiente la implementación de políticas públicas preventivas.

Acciones:

2.1. Desarrollar indicadores comunes y un sistema estandarizado de recopilación de información que permita generar datos sobre el número de casos denunciados, enjuiciamientos, condenas y sanciones, preferiblemente incluida la reparación brindada a las víctimas, desglosados por tipo penal, la categoría del autor y la relación entre el agresor y víctima, el sexo y edad del niño, niña y adolescente víctima.

2.2. Crear convenios para promover el intercambio de información estratégica entre dependencias y entidades federales, estatales y las autoridades municipales que permitan actualizar y perfeccionar la política criminológica dirigida a elaborar los programas preventivos en la materia.

2.3. Recopilar, sistematizar y difundir información sobre el impacto que tiene el acceso y uso no seguro y/o no acompañado de las TIC en niñas, niños y adolescentes y su relación con su captación con fines de ESCNNA

b) Sensibilización

Eje 1. Generar herramientas de difusión dirigidas a sensibilizar y brindar información a los diversos públicos sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescente que puedan ser replicadas y adaptadas a nivel nacional, estatal, municipal y comunitaria.

Acciones:

1.1. Elaborar y difundir productos comunicacionales en formatos accesibles para públicos diversos con datos sobre la magnitud y características de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, así como su relación con la violencia de género.

1.2. Elaborar materiales y diseñar campañas de difusión, con estrategias diferenciadas, dirigidas a niñas, niños y adolescentes para brindarles información que fortalezca los factores de protección y disminuya los factores de riesgo que aumentan la posibilidad de que sean víctimas de estos delitos, en especial para aquellas y aquellos que se encuentran en mayores situaciones de vulnerabilidad.



- 1.3. Elaborar materiales y diseñar campañas de difusión, con estrategias diferenciadas, para madres, padres, cuidadores, profesorado y otros actores encargados de la protección de niñas, niños y adolescentes, dirigidos a brindarles herramientas para comunicarse de manera asertiva con ellas y ellos sobre cómo pueden prevenir ser víctimas de violencia y explotación sexual, las formas de identificar posibles casos y hacer las denuncias correspondientes.
- 1.4. Elaborar y difundir mensajes preventivos con pertinencia cultural y lingüística, a través de las radios comunitarias con la participación de las comunidades indígenas para atender a las formas en la ESCNNA se presentan en ellas.
- 1.5. Elaborar e impulsar metodologías y mecanismos de participación protagónica para que niñas, niños y adolescentes sean actores activos en la prevención y lucha contra la ESCNNA.
- 1.6. Respalda la campaña y materiales de difusión con estrategias de recepción de denuncias anónimas, servicios de protección y atención a víctimas, refugios, directorios institucionales para la canalización, líneas gratuitas que brinden información, entre otras.
- 1.7. Elaborar mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar el impacto de las campañas y materiales de difusión entre la población.

c) Capacitación

Eje 1. *Garantizar una formación multidisciplinaria, sistemática y específica al funcionariado público, a través de programas y herramientas de capacitación que incluyan sus obligaciones preventivas, así como la forma de identificar y abordar los casos de ESCNNA desde una perspectiva de protección de derechos, género, interseccionalidad e interculturalidad.*

Acciones:

- 1.1. Elaborar e implementar los programas y herramientas de capacitación en los tres niveles de gobierno, focalizados a las personas que tienen el deber de prevención de la ESCNNA.⁶⁸

⁶⁸ Se sugiere poner especial atención en el personal docente y otros profesionales que trabajan en diversas formas de educación de los niños, niñas y adolescentes incluidos los deportes y las actividades culturales; el personal profesional de la salud, las y los trabajadores sociales y los profesionales del bienestar y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; el personal de las fuerzas de seguridad.



- 1.2. Realizar periódicamente diagnósticos de necesidades de capacitación para brindar actualización a los contenidos de los módulos de capacitación, así como para poder identificar al funcionariado público de nuevo ingreso a las dependencias e instancias gubernamentales que debe ser formados.
- 1.3. Llevar a cabo evaluaciones de las actividades de capacitación para asegurar que los conocimientos y habilidades adquiridos se traduzcan en la práctica, a fin de que el funcionariado público sepa identificar efectivamente no solo a las víctimas de ESCNNA sino también a las niñas, niños y adolescentes en riesgo de serlo.
- 1.4. Fortalecer la cooperación y las alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la seguridad en línea para niñas, niños y adolescentes, así como en prevención de la violencia de género para fortalecer la agenda de capacitación y el desarrollo de materiales didácticos.
- 1.5. Brindar capacitación al personal de las líneas telefónicas gratuitas de denuncia anónima especializadas en atención a casos de violencia, para que cuenten con herramientas dirigidos a canalizar asuntos de ESCNNA a las instancias y dependencias de la administración pública correspondientes con una perspectiva de derechos de infancia y de género.

d) Combate de la demanda⁶⁹:

Eje 1. Impulsar las intervenciones dirigidas a modificar los patrones de masculinidad abusivos y la discriminación que fomentan la demanda de la ESCNNA.

Acciones:

- 1.1. Realizar estudios sobre “las masculinidades y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes” a nivel nacional, regional o estatal que permita contar con información cualitativa y cuantitativa que sirvan a la formulación de políticas públicas.
- 1.2. Crear e implementar campañas masivas dirigidas específicamente a la población masculina para prevenir la ESCNNA con un enfoque de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y perspectiva de género, con una postura de cero tolerancia social a esta forma de violencia castigada penalmente en el país.
- 1.3. Hacer convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil interesadas en fomentar la implementación de programas de educación sexual sistemáticos y sostenibles para hombres, con objeto de que construyan un concepto alternativo de la sexualidad y modelos de masculinidad positiva.

69 Ver apartado 3.2 y 4.5.



1.4. Crear programas para la conformación de grupos comunitarios de hombres promotores de una cultura de cero tolerancia a la ESCNNA y de una sexualidad masculina responsable y no violenta.

Eje 2. Fortalecer las acciones de vigilancia activa de la demanda de ESCNNA.

Acciones:

2.1. Colaborar de manera interinstitucional con la Guardia Nacional en la implementación de protocolos y acciones de denuncia y prevención de casos de ESCNNA en todas sus modalidades, en especial, los que se realizan en línea.

2.2. Crear equipos especializados de vigilancia y grupos de profesionales por parte de las autoridades competentes para detectar actividades de utilización de niñas, niños y adolescentes en materiales de violencia sexual de niñas, niños y adolescentes a través de las redes para llevar a cabo una vigilancia directa de los sitios donde se sospecha que se está produciendo el delito, y detectar los casos de violencia sexual de esta población.

2.3. Realizar visitas de verificación y revisar la regulación administrativa de los establecimientos que operan dentro de las zonas de riesgo:

- Detectando zonas de alto riesgo de ESCNNA y los establecimientos que pudieran facilitar su operación (bares, cantinas, restaurantes, hoteles, moteles, etc.)
- Conformando cuerpos de servidores/as públicos/as capacitados y supervisados para evitar posibilidades de corrupción.
- Aplicando los reglamentos administrativos de manera puntual y sistemática en la zona.
- Detectando y rescatando de manera proactiva a los niños y niñas víctimas y en situación de riesgo.

Eje 3. Promover acciones de colaboración para fomentar una políticas de cero tolerancia a la demanda de la ESCNNA.

Acciones:

3.1. Elaborar diagnósticos y estudios que contribuyan a aumentar la comprensión de la relación entre la demanda y la ESCNNA con la finalidad de fundamentar las políticas preventivas dirigidas a prevenirla.

3.2. Certificar espacios libres de ESCNNA entre los sectores de turismo y los viajes, incluidos los servicios, de hotelería, restaurantes, entretenimiento, y otros, así como la firma de códigos de conducta brindando incentivos a los establecimientos y áreas que colaboren activamente.



- 3.3. Llevar a cabo acciones de información y sensibilización con los propietarios de salones de masaje, moteles, bares y clubes nocturnos para obtener su colaboración a través de posicionamientos como establecimientos con cero tolerancia a la ESCNNA.
- 3.4. Implementar actividades de sensibilización en las comunidades de demanda, para garantizar que tanto a nivel personal como comunitario se comprenda, por una parte, las implicaciones y consecuencias negativas de la ESCNNA, y por el otro, las ventajas de crear espacios de respeto a los derechos humanos y de construcción de paz.
- 3.5. Realizar talleres de sensibilización con operadores de transportes, conductores y ayudantes de autobuses, vendedores en estacionamientos y chóferes de taxi para convertirlos en agentes de cambio en la lucha contra la ESCNNA y que ayuden en la detección y referencia de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- 3.6. Implementar campañas de difusión que visibilización políticas de cero tolerancia hacia la ESCNNA que incluyan: el señalamiento expreso de estas conductas como delitos que se sancionan con privación de la libertad; los teléfonos e instituciones a las cuales se pueden denunciar; la prohibición de acudir a determinados establecimientos con niñas, niños y adolescentes, etc.
- 3.7. Revisar las leyes, reglamentos y bandos municipales para verificar que existen sanciones a quienes se beneficien de la demanda de la ESCNNA ya sea como tratantes, explotadores, consumidores, intermediarios.

e) Combate a la Corrupción

Eje 1. Detectar y disminuir la participación o complicidad del sector público en la ESCNNA.

Acciones:

- 1.1. Promover el contenido de la normatividad en materia de responsabilidad del funcionariado público entre la población.
- 1.2. Capacitar y sensibilizar a los policías estatales y municipales y, al funcionariado público municipal encargado de expedir licencias y/o hacer visitas de verificación en bares, cantinas, restaurantes, hoteles, moteles, etc. sobre las causas y consecuencias de la ESCNNA, así como la importancia de su labor para impedir que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de estos delitos.
- 1.3. Implementar mecanismos de denuncia segura sobre casos de complicidad del funcionariado público en casos de ESCNNA, especialmente, en lugares, expendios o establecimientos que pudieran ser propicios de actos delictivos en materia de ESCNNA.



1.4. Dar a conocer casos de sanciones al funcionariado público involucrado ya sea por acción u omisión, en actos que promueven o permiten la ESCNNA.

f) Combate a causas estructurales

Eje 1. Identificar e impulsar las políticas públicas dirigidas a la eliminación de factores de vulnerabilidad y de desigualdades por motivos de edad, condición económica, género, orientación o preferencia sexual, origen étnico o religión, que hacen vulnerables a ciertos niños, niñas y adolescentes o fomentan condiciones para su explotación.

Acciones:

1.1. Promover la revisión periódica de planes y programas de estudios de todos los niveles y modalidades educativas, a fin de garantizar que tengan incorporadas la perspectiva de género, derechos humanos y prevención de las violencias contra niñas, niños y adolescentes, especialmente la violencia y explotación sexual, incorporando la formación de habilidades socio- emocionales.

1.2. Incorporar en los libros de texto y materiales educativos contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos y la prevención de la violencia, especialmente contra las mujeres, niñas y adolescentes.

1.3. Fortalecer las campañas para el registro extemporáneo de niñas, niños y adolescentes impulsando unidades móviles del Registro Civil que atiendan los municipios y comunidades con mayor índice de marginación.

1.4. Crear e implementar programas de salud mental que lleguen a las zonas y poblaciones más vulnerables.

1.5. Fortalecer y promover los programas de capacitación laboral, desarrollo de habilidades y oportunidades productivas para mujeres, dirigidos a favorecer su empoderamiento y autonomía económica.

1.6. Generar proyectos productivos y posibilidades de empleo para las y los habitantes de las comunidades más vulnerables o rezagadas para que puedan permanecer en sus comunidades sin necesidad de exponerse a la migración en situaciones de vulnerabilidad.

1.7. Desarrollar programas educativos, formales o no formales, orientados a personas adultas que hayan abandonado los estudios escolarizados prematuramente o que carezcan de ellos.

1.8. Implementar programas de apoyos económicos y sociales a familias en extrema pobreza que las hace vulnerables a explotación, en especial a sus hijos e hijas.

1.9. Crear redes de vigilancia, entre el sector público y la comunidad, para identificar y brindar atención a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de ser captados para la ESCNNA, en especial aquellas y aquellos que viven en situación de calle y están expuestos a la mendicidad.



II. Prevención desde la Comunidad Educativa

Eje 1. Concientizar a la comunidad educativa sobre la existencia y consecuencias de la ESCNNA y promover estrategias de autocuidado para evitar que niñas, niños y adolescentes sean víctimas.

Acciones:

1.1. Incluir de manera permanente, con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y dependencias públicas especializadas, pláticas en escuelas primarias, secundarias y preparatorias -en las que se involucre a las y los alumnos, a sus familias- sobre lo que es la ESCNNA, sus modalidades, los medios utilizados para captar a sus víctimas y las formas de autocuidado que se pueden implementar para evitar serlo.

1.2. Implementar pláticas en las escuelas, con el apoyo de especialistas tanto del sector público como del privado, sobre el uso responsable de las redes sociales y el internet, con especial énfasis en los procesos de captación que se utilizan para la ESCNNA.

1.3. Realizar talleres de sensibilización con el personal docente y directivo en las escuelas sobre su papel como agentes del cambio en la prevención y lucha contra la ESCNNA.

1.4. Capacitar al personal docente y directivo para que puedan detectar y actuar de manera diligente ante casos de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de ser víctimas de explotación, y tomar acciones inmediatas ante aquellos casos en que se tengan casos confirmados.

Eje 2. Instrumentar acciones desde la comunidad educativa que disminuya los factores de riesgo para que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de ESCNNA

Acciones:

2.1. Realizar diagnósticos participativos entre la comunidad educativa dirigidos a detectar las diversas formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en la violencia y explotación sexual, garantizando que en los procesos se involucre y empodere a los niños, niñas y adolescentes para que compartan sus propias ideas, conocimientos y preocupaciones.

2.2. Implementar modelos de intervención estratégica de prevención de la violencia en la comunidad educativa como las jornadas sabatinas por la no violencia y/o las jornadas escolares por una vida libre de violencia, etc.⁷⁰ para apoyar la construcción

⁷⁰ Un ejemplo de esto es "Abriendo Escuelas para la Equidad" el cual puede consultarse en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/aepe_guia.pdf



de relaciones libres de violencia de género en las familias, las escuelas y en el noviazgo, así como la promoción de modelos de masculinidad positiva.

2.3. Crear programas culturales y deportivos que incluyan la participación de toda la comunidad educativa como una forma de integración y promoción de espacios de construcción de paz.

2.4. Crear y difundir en las escuelas mecanismos de detección y referencia de casos de maltrato y violencia contra niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en violencias sexual, que incluya la detección de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

2.5. Llevar a cabo, en conjunto con el sector salud y organizaciones de la sociedad civil, talleres de educación sexual integral, así como de salud reproductiva para prevenir el embarazo infantil y adolescente y enfermedades de transmisión sexual.

2.6. Impulsar al interior de las escuelas campañas públicas y/o privadas dirigidas a la prevención del consumo de alcohol y drogas en adolescentes y jóvenes.

2.7. Promover al interior de las escuelas, junto con el sector salud y las organizaciones de la sociedad civil, programas de salud mental para niñas, niños y adolescentes dirigidos a fortalecer su autoestima y autoconocimiento.

2.8. Realizar diagnósticos, estudios o investigaciones que permitan identificar el impacto de la violencia sexual y la ESCNNA en la deserción escolar.

2.9. Invertir en el desarrollo de programas educativos, formales o no formales, orientados a niñas, niños y adolescentes que han abandonado los estudios escolarizados prematuramente.

III. Prevención desde los Entornos Seguros y la Participación Comunitaria

Eje 1. Modificar el entorno físico y social en las comunidades con la finalidad de influir en el comportamiento individual y comunitario, estimulando comportamientos positivos y reduciendo los riesgos de violencia, especialmente sexual, contra niñas, niños y adolescentes.

Acciones:

1.1. Elaborar estudios dirigidos a identificar “zonas críticas” en las que se manifiesten hechos de violencia sexual y/o de ESCNNA con la finalidad de realizar intervenciones preventivas de colaboración entre los cuerpos policiacos y líderes comunitarios.

1.2. Realizar diagnósticos participativos con las comunidades y grupos de la sociedad civil organizada, que incluyan la opinión de niñas, niños y adolescentes, para identificar cuáles son las intervenciones en las zonas urbanas y rurales que se



requieren para prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en la violencia sexual y la ESCNNA.

1.3. Implementar acciones de mejoramiento del entorno construido con el objetivo de aumentar la seguridad de la comunidad a través de la planificación, el diseño y la infraestructura del entorno, tomando en cuenta la opinión de habitantes, en especial de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes.

1.4. Impulsar proyectos sociales y desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas en espacios comunitarios que fomenten la convivencia, la integración familiar, la cohesión social y seguridad de las personas, en especial de niñas, niños y adolescentes.

Eje 2. Garantizar que existe acceso a todos los servicios sociales en la comunidad, con objeto de reducir los factores de riesgo y fortalecer la capacidad de las familias para la protección de sus hijas e hijos.

Acciones:

2.1. Realizar sondeos en las zonas afectadas por la pobreza, la precarización o la violencia con el fin de identificar a las familias más vulnerables y brindarles los servicios sociales básicos con el apoyo de las instituciones y líderes comunitarios.

2.2. Crear redes comunitarias de vigilancia para identificar a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y adoptar medidas para evitar que sea utilizados en el comercio sexual o captados por el crimen organizado.

2.3. Abrir clubes y espacios de desarrollo fuera de la escuela en los que niñas, niños y adolescentes puedan disfrutar de su derecho al juego, a la participación y al desarrollo que mejoren la calidad de su formación y les brinden opciones de espacios libres de violencia.

2.4. Implementar y/o fortalecer programas que garanticen el acceso integral a los servicios de salud, en especial a las poblaciones más precarizadas, así como a las comunidades indígenas y afro-mexicanas.

2.5. Impulsar mecanismos para que las familias afectadas por la pobreza o la precarización accedan a recursos productivos para desarrollar actividades económicas generadoras de ingreso digno.

2.6. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con jefatura femenina para mejorar sus condiciones de salud, vivienda e ingresos.

2.7. Implementar en las zonas de mayor lejanía “caravanas de servicios” que permitan a las dependencias y entidades estatales y municipales garantizar los derechos a la salud, alimentación, justicia, etc. a las poblaciones en mayores situaciones de vulnerabilidad.



2.8. Realizar campañas informativas sobre las instancias a las que hay que denunciar la ESCNNA y otras formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes con pertinencia cultural y lingüística.

Eje 3. Reconocer y aprovechar el rol activo de los liderazgos comunitarios en la prevención de la ESCNNA.

Acciones:

3.1. Identificar y crear alianzas con miembros de la comunidad así como de las asociaciones y grupos comunitarios reconocidos socialmente en las localidades, para que sean portavoces permanentes en las campañas de sensibilización contra la ESCNNA.

3.2. Implementar jornadas de vigilancia comunitaria y ciudadana con las organizaciones sociales de base para prevenir la ESCNNA, especialmente en zonas de mayor incidencia o riesgo, o en temporadas en las que pueden aumentar los casos (por ejemplo: vacaciones, ferias, olimpiadas, etc.)

3.3. Implementar observatorios y/o realizar acciones de monitoreo de las obligaciones que tienen las autoridades locales para el combate, prevención y atención de la ESCNNA.

3.4. Generar iniciativas de denuncia comunitaria de posibles casos de ESCNNA, con enfoque intercultural, que sean claros para todas las localidades, con la finalidad de crear redes de apoyo y respuesta inmediata que permitan la coordinación entre sociedad y autoridades.

3.5. Colaborar con los liderazgos comunitarios para crear mecanismos con pertinencia lingüística y cultural que permitan promover ejercicios de reflexión en las comunidades indígenas en torno a las prácticas violentas y discriminatorias contra las mujeres y niños/as, que podrían actualizar delitos relacionados con la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y que en muchas ocasiones son vistas y justificadas como usos y costumbres.

3.6. Crear iniciativas comunitarias dirigidas a fomentar el interés en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, específicamente en su derecho a una vida libre de violencia, desde una perspectiva de género y con enfoque interseccional.



IV. Prevención desde el Ámbito Familiar y de los Cuidados.

Eje 1. Promover acciones para fortalecer competencias parentales que apoyen el desarrollo de niñas, niños y adolescentes y reduzca el riesgo de que sean víctimas de ESCNNA.

Acciones:

- 1.1. Implementar talleres a padres, madres y personas cuidadoras, en materia de nuevas masculinidades, transformando estereotipos y roles de género que producen violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
- 1.2. Crear y difundir materiales y espacios dirigidos a las familias y entornos de cuidados para el desarrollo de habilidades psicoemocionales que permitan identificar situaciones de violencia y poner un alto a las mismas desde el autocuidado físico, emocional y psicológico.
- 1.3. Informar, apoyar e involucrar a los madres, padres y personas cuidadoras para que puedan apoyar, asesorar y proteger a niñas, niños y adolescentes cuando acceden y usan las TIC y ayudarles a desarrollar la capacidad de adoptar estrategias de seguridad en línea.
- 1.4. Crear talleres sobre educación integral en sexualidad dirigidos a madres, padres y personas cuidadoras que contengan herramientas para que puedan comunicarse con sus hijos e hijas respecto al cuidado de sus cuerpos y la prevención de cualquier tipo de violencia sexual.
- 1.5. Elaborar materiales y crear espacios de diálogo a los madres, padres y personas cuidadoras que brinden información sobre la ESCNNA, las formas de captación que se utilizan, las señales que se deben detectar, las acciones inmediatas a tomar en caso de riesgo o de victimización.

V. Prevención desde los Medios de Comunicación.

Eje 1. Fomentar que los medios de comunicación difundan con responsabilidad social información dirigida a la prevención de los delitos en materia de ESCNNA, así como a la promoción de una cultura de no discriminación y libre de violencia de género.

Acciones:

- 1.1. Crear alianzas con profesionales de los medios de comunicación para que adopten un rol activo en la prevención de la ESCNNA.



- 1.2. Realizar talleres de capacitación y sensibilización con profesionales de los medios de comunicación para que eviten difundir mensajes que promuevan estereotipos de género y la utilización del cuerpo femenino, de adolescentes o adultas, en los anuncios publicitarios como imágenes para estimular el consumo.
- 1.3. Promover un código de conducta y de regulación de la publicidad y la programación, que evidencie el compromiso y responsabilidad social de las empresas de la comunicación y los profesionales de los medios de comunicación, dirigidos a respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes, en especial cuando informen sobre casos de violencia sexual y ESCNNA, protegiendo su imagen e identidad, según los principios de confidencialidad del interés superior de la niñez.
- 1.4. Alentar a los medios de comunicación para que incluyan el término “adolescente” o “adolescencia” en las campañas mediáticas sobre el tema, e incorporen el concepto de adolescencia en los materiales de formación.
- 1.5. Promover la elaboración de reportajes e investigaciones periodísticas que permitan profundizar y dar seguimiento a casos concretos así como análisis críticos e integrales de la situación de la ESCNNA, con el objetivo de acelerar la respuesta institucional frente al problema, así como a informar y educar directamente a la población.

VI. Prevención desde el Sector Privado

Eje 1. Fortalecer el papel proactivo del sector turismo (proveedores de alojamiento, las agencias de viajes, operadores turísticos, las empresas de transporte, las líneas aéreas, los bares y los restaurantes) en la prevención y la lucha contra la ESCNNA.

Acciones:

- 1.1. Crear alianzas de colaboración con el sector de los viajes y el turismo impulsando la adopción y aplicación de políticas y estrategias corporativas específicas para la prevención de la ESCNNA como la adopción de códigos de conducta, campañas de prevención, protocolos de actuación.
- 1.2. Impulsar la adopción e implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de Viajes y Turismo Considerar establecer el principio de obligatoriedad en la implementación
- 1.3. Fortalecer las capacidades del sector de los viajes y el turismo en la prevención de la ESCNNA a través de talleres de capacitación que les permita sensibilizarse sobre su papel protagónico, en especial, en especial en la implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y del Turismo.



1.4. Elaborar campañas específicas sobre prevención de la ESCNNA en los viajes y el turismo que destaque la postura de cero tolerancia de este sector hacia esta forma de violencia y las sanciones que se prevén en el país en caso de incurrir en estos delitos.

1.5. Fortalecer la colaboración con el sector informal del turismo (como las plataformas digitales, los hostales y otros hospedajes informales) incluyéndolas en las acciones de adopción e implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y del Turismo y contribuyan a la regulación del fenómeno con cláusulas de cero tolerancia y de denuncia a casos de ESCNNA.

1.6. Implementar protocolos de detección de casos de ESCNNA, para reforzar el rol proactivo y preventivo del sector privado, en particular la industria de los viajes y del turismo, en coordinación con las autoridades locales.

Eje 2. Aumentar la responsabilidad social de las empresas de TIC y entidades financieras en la prevención de la ESCNNA.

Acciones:

2.1. Firmar convenios con empresas de TIC que puedan liderar el desarrollo de soluciones tecnológicas para combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, como el bloqueo de pagos por delitos conexos y la implementación de nuevas técnicas de rastreo de pagos para quebrantar el modelo comercial de los delincuentes y sus intermediarios.

2.2. Involucrar a las empresas TIC en la creación de programas de educación preventiva de la ESCNNA para niñas, niños y adolescentes, familias, personas cuidadoras y docentes. como parte de sus iniciativas de responsabilidad social.

2.3. Implementar directrices de protección de niñas, niños y adolescentes en la industria de las TIC, para ayudar a comprender cómo ésta debe actuar de manera responsable, tomando en cuenta la integración de las consideraciones relativas a los derechos de niños, niñas y adolescentes en todas las políticas de empresariales.

2.4. Crear mecanismos para fomentar la participación y el empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes mediante el uso de las TIC y los medios de comunicación, alentándolos a compartir ideas y conocimientos sobre las posibles maneras de detener las conductas abusivas y violentas contra ellas y ellos, así como las formas de denunciarlas.

2.5. Coordinar con el sector empresarial el desarrollo de aplicaciones para los dispositivos móviles que permitan a las niñas, niños y adolescentes denunciar casos



de violencia y explotación sexuales en línea, y a que vele porque las aplicaciones que promueve no faciliten su explotación.

2.6. Crear coaliciones financieras contra la pornografía infantil que reúnan a los principales bancos y cámaras de compensación del país con el compromiso común de combatir este delito mediante el bloqueo de su aspecto comercial.

Eje 3. Impulsar la participación y las acciones de responsabilidad social de las aerolíneas y empresas transportistas proveedoras de servicios dirigidas a la prevención de la ESCNNA.

Acciones:

3.1. Elaborar protocolos para la detección de posibles casos de trata de personas con fines de ESCNNA que puedan darse en el marco de sus actividades de traslado de personas ya sea vía aérea o terrestres, que sean implementados en coordinación con dependencias y entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y/o organismos defensores de derechos humanos.

3.2. Brindar capacitación y sensibilización al personal de aerolíneas y de compañías de autobuses turísticos para la detección de posibles casos de ESCNNA, en el marco de la implementación de protocolos de detección institucionales de casos.

3.3. Implementar campañas de cero tolerancia a la ESCNNA dirigidas a turistas nacionales e internacionales en colaboración con el Sector Turismo.

3.4. Gestionar acuerdos con las autoridades responsables del servicio de transporte de autobuses y navieras para proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes, evitando que viajen solos y sin el acompañamiento de una persona adulta autorizada.

VII. Prevención desde el Sector de la Salud

Eje 1. Fortalecer el rol preventivo del sector salud en la prevención de la ESCNNA

Acciones:

1.1. Elaborar, actualizar o fortalecer protocolos internos y/o normas oficiales que tengan procedimientos que permitan al personal del Sector Salud (público y privado) detectar posibles casos de violencia sexual y ESCNNA, brindar la atención inmediata correspondiente, así como llevar a cabo las denuncias y canalizaciones a las autoridades correspondientes.

1.2. Brindar capacitación permanente y actualizada al personal del Sector Salud (público y privado) para la detección de posibles casos de ESCNNA y otras formas de



violencia sexual, así como la atención adecuada de víctimas de la ESCNNA conforme las diversas normas existentes de manera primordial a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres y Norma Oficial Mexicana NOM-047-ssa2-2015, para la atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad.

1.3. Implementar protocolos interinstitucionales, mesas interinstitucionales y grupos de trabajo, sobre todo a nivel estatal y municipal para fortalecer la coordinación entre el sector salud y otros sectores claves para la prevención de la ESCNNA, como el sector educativo, justicia, los servicios sociales, las comunidades y los servicios de protección de la infancia.

1.4. Llevar a cabo brigadas sobre educación en salud reproductiva y salud mental que puedan llegar a las zonas más alejadas y/o con rezagos en acciones de prevención, teniendo en cuenta la pertinencia lingüística y cultural, así como un enfoque interseccional e intercultural.

1.5. Crear lineamientos en los protocolos de detección y canalización de posibles víctimas de trata de personas y ESCNNA que consideren la especial vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y los riesgos para las modalidades específicas de este tipo de explotación.



Bibliografía

Publicaciones

ECPAT Internacional, Acciones para eliminar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina: avances, progreso, retos y estrategias recomendadas, Thailandia.

ECPAT, Informe de Monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas, adolescentes, México, 2014,

Griesbach, Margarita; Sauri, Gerardo, Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial, IPEC/OIT-STPS, México, 2004

Krauskopf, Dina, Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en ámbitos escolares, Organización Panamericana de la Salud, Washington, 2006.

Leal, Gustavo, Investigación Regional sobre Tráfico, Prostitución, Pornografía y Turismo Sexual Infantil en México y Centroamérica: Síntesis Regional. ECPAT, Audrey Hepburn Children's Fund, Casa Alianza, San José, Costa Rica. 2002,

Melo de Almeida María Emanuel, Educación para la ciudadanía, La educación para la ciudadanía una contribución para una cultura de paz, en Congreso Iberoamericano de Educación celebrado en Buenos Aires, Septiembre de 2010.

OIT/IPEC, Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil, Ginebra, 2007.

OIT/IPEC, Explotación sexual comercial y masculinidad: un estudio regional cualitativo con hombres de la población general. Resumen de resultados, San José, Costa Rica, 2005.

OPS, INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas, Washington, D.C., 2017.

OPS, Manual INSPIRE: Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños.

SICA-PNUD, Marco Estratégico para la Prevención de la Violencia, Panamá, 2014

Instrumentos y documentos internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena 1949

Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, 1956



Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
contra las Mujeres 1979

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la
venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente
Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia
Organizada Transnacional

Convenio Número 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil
y Recomendación 190

Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones
Culturales.

Comité Derechos Niño, Observaciones generales 5, 14 y 20

Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la
Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de
1996, Reto número 5

ONU, Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención
sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la
utilización de niños en la pornografía, CDN, CRC/C/156, Sept, 2019.

OACDH, Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de
Personas, Nueva York y Ginebra, 2010.

Oficina el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación
para el Desarrollo. Ginebra, 2006.

ONU, A/72/164, Informe conjunto de la Relatora Especial sobre la venta y la
explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños
en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños y la
Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, 18 de
julio de 2017.

Legislación nacional y documentos oficiales

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de
Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CNDH, Diagnóstico sobre la situación de trata de personas 2019.



CNDH, Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas 2021: Procuración e impartición de justicia. Se puede consultar

Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, INMUJERES.

Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

Sexto y Séptimo Informe Combinado de México respecto del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Hoja de ruta para la prevención y combate a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, trata de personas menores de edad y el trabajo infantil en el sector de los viajes y el turismo: hacia la agenda 2030.

Segundo Informe Semestral del Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a la Violencia Contra la Niñez de la COMPREVNNA